



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Viernes 15 de diciembre de 2017

Número 288

S u m a r i o

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:

- Comisaría de Aguas:
Solicitud de autorización. 3

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 3: autos 722/17; número 4: autos 366/15, 588/15, 72/15, 218/14, 379/16, 113/14, 496/15, 992/15, 1141/14, 744/16, 1298/14, 1165/15, 297/15, 688/15, 982/15 y 319/16; número 4 (refuerzo bis) autos 828/16; número 6: autos 66/16; número 9: autos 290/17 y 76/16; número 10: autos 184/17 y 413/15 3

AYUNTAMIENTOS:

- Casariche: Ordenanza fiscal 15
- El Castillo de las Guardas: Expedientes de modificación de créditos 15
- Cazalla de la Sierra: Ordenanza fiscal 17
- Coria del Río: Modificaciones puntuales 18
- El Cuervo de Sevilla: Delegación de funciones 23
- Herrera: Ordenanzas municipal y fiscal 24
- Lora de Estepa: Expediente de modificación de créditos 24
- Mairena del Aljarafe: Estudio de detalle. 25
- Marinaleda: Proyecto de urbanización 25
- Martín de la Jara: Delegación de funciones 25
- Olivares: Corrección de errores 25
- Paradas: Cese de personal. 26
- Retribuciones de los miembros de la Corporación 26
- Peñaflor: Convocatoria para la provisión de una plaza de Coordinador del Programa Ribete. 26
- Padrón fiscal 29
- La Rinconada: Presupuesto general ejercicio 2018 29
- Tomares: Expediente de modificación presupuestaria 31
- Umbrete: Convocatoria para la provisión de una plaza de Coordinador Deportivo 32
- Convocatoria para la provisión de una plaza de Asesor Jurídico 34
- Convocatoria para la provisión de una plaza de Agente de Igualdad. 37

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

- Empresa Metropolitana de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla, S.A. (Emasesa): Anuncio de licitación 40

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

Comisaría de Aguas

N/Ref.: 41903-1965-2015-01

Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla, con domicilio en Plaza de la Constitución, 2 - 41749 de El Cuervo de Sevilla tiene solicitada de esta Comisaría de Aguas del Guadalquivir, autorización de obras para ejecución de infraestructuras de evacuación de aguas pluviales del núcleo urbano de El Cuervo al Arroyo de los Halcones, a su paso por las parcelas 89 y 90 del polígono 3, en el T.M. de El Cuervo de Sevilla.

Lo que de acuerdo con lo ordenado en el artículo 53.3 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 30), se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que se abre un plazo de treinta días hábiles que empezarán a contar desde aquel en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Se podrá examinar la documentación técnica aportada en locales de la Comisaría de Aguas, Servicio de Estudios Medioambientales, sito en Sevilla, Plaza de España, Sector II, planta 1.ª, durante horas de oficina.

Durante dicho plazo podrán presentarse reclamaciones, por los que se consideren perjudicados, en el Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla y en la Comisaría de Aguas del Guadalquivir.

Sevilla a 23 de octubre de 2017.—La Jefa de Servicio, Verónica Gros Giraldo.

4W-8947

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Ordinario 722/2017. Negociado: IM.

N.I.G.: 4109144S20170007869.

De: Guillermo Pulido Muñoz.

Contra: Europea de Grifería, S.L.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 722/2017 se ha acordado citar a Europea de Grifería, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 12 de enero de 2018 a las 10.40 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. Buhaira n.º 26, Edif. Noga, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Europea de Grifería, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 11 de diciembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-9866

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

N.I.G.: 4109144S20150003883.

Procedimiento: 366/15.

Ejecución n.º: 203/2017. Negociado: 6.

De: Elisabeth Gómez Luque.

Contra: Fagar Servicios 97, S.L.

El Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue ejecución 203/17, dimanante de los autos 366/15, a instancia de Elisabeth Gómez Luque contra Fagar Servicios 97, S.L., en la que con fecha 9 de octubre de 2017 se ha dictado auto despachando ejecución contra la empresa demandada por la suma 29.792,81 euros de principal más la cantidad de 6.000,00 euros que se presupuestan para intereses y costas del procedimiento, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días. Y para su inserción y notificación a la demandada Fagar Servicios 97, S.L., en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, expido el presente.

En Sevilla a 9 de octubre de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia, Juan Carlos Navarro Villén.

4W-8320

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

El Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue ejecución 160/17, dimanante de los autos 588/15, a instancia de Eustaquio Morales Ramos contra Falcón Contratas y Seguridad S.A., en la que con fecha 25 de octubre de 2017 se ha dictado decreto declarando en situación de insolvencia a la referida entidad y acordando el archivo provisional de las actuaciones. Y para su inserción y notificación en el «Boletín Oficial» de la provincia, al encontrarse la demandada en ignorado paradero, expido el presente.

En Sevilla a 25 de octubre de 2017.—El Secretario Judicial, Juan Carlos Navarro Villén.

36W-8589

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

El Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue ejecución 216/17, dimanante de los autos 72/15, a instancia de Juan Antonio Vergara Jiménez contra Elaborados Artesanos Crisvemar, S.L., en la que con fecha 23 de octubre de 2017 se ha dictado auto despachando ejecución contra la empresa demandada por la suma de 10.770,92 euros de principal más la cantidad de 3.000,00 euros que se presupuestan para intereses y costas del procedimiento, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días. Y para su inserción y notificación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente.

En Sevilla a 23 de octubre de 2017.—El Secretario Judicial, Juan Carlos Navarro Villén.

36W-8591

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: 218/14.

Ejecución de títulos judiciales 214/2017. Negociado: J.

N.I.G.: 4109144S20140002367.

De: Don Rafael Sánchez Ramírez.

Abogado: Juan Pedrosa González.

Contra: Setam, S.A.

El Juzgado de lo Social número cuatro de esta capital y su provincia, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue ejecución 214/17, dimanante de los autos 218/14, a instancia de don Rafael Sánchez Ramírez, contra Setam, S.A., en la que con fecha 23 de octubre de 2017, se ha dictado auto despachando ejecución contra la empresa demandada por la suma de 21.937,67 euros de principal más la cantidad de 3.000,00 euros que se presupuestan para intereses y costas del procedimiento, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días. Y para su inserción y notificación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente.

En Sevilla a 23 de octubre de 2017.—El Secretario Judicial, Juan Carlos Navarro Villén.

2W-8555

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

N.I.G.: 4109144S20160004117.

Procedimiento: 379/16.

Ejecución n.º: 207/2017. Negociado: 6.

De: Antonio Fernández Vera.

Contra: Printando, S.L.

El Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue Ejecución 207/17, dimanante de los autos 379/16, a instancia de Antonio Fernández Vera contra Printando, S.L., en la que con fecha 10 de octubre de 2017 se ha dictado auto despachando ejecución contra la empresa demandada por la suma de 25.000,00 euros de principal más la cantidad de 6.000,00 euros que se presupuestan para intereses y costas del procedimiento, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días. Y para su inserción y notificación a la demandada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, expido el presente.

En Sevilla a 10 de octubre de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia, Juan Carlos Navarro Villén.

4W-8321

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

N.I.G.: 4109144S20140012016.

Procedimiento: 1113/14.

Ejecución n.º: 85/2017. Negociado: 6.

De: Doña Silvia González Pérez.

Contra: Clean For People, S.L.

El Juzgado de lo Social número cuatro de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue ejecución 85/17, dimanante de los autos 1113/14, a instancia de Silvia González Pérez, contra Clean For People, S.L., en la que con fecha 23 de octubre de 2017, se ha dictado Decreto declarando en situación de Insolvencia a la referida entidad y acordando el archivo provisional de las actuaciones. Y para su inserción y notificación en el «Boletín Oficial» de la provincia, al encontrarse la demandada en ignorado paradero, expido el presente.

En Sevilla a 23 de octubre de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia, Juan Carlos Navarro Villén.

6W-8635

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

N.I.G.: 4109144S20150005344.

Procedimiento: 496/15.

Ejecución n.º: 125/2017. Negociado: 6.

De: Doña Andréa Cantarelli.

Contra: Fogasa, María Isabel Gallardo Freytas y Via Mezquita Luxury Collection, S.L.

El Juzgado de lo Social número cuatro de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue ejecución 125/17, dimanante de los autos 496/15, a instancia de Andréa Cantarelli, contra María Isabel Gallardo Freytas y Via Mezquita Luxury Collection, S.L., en la que con fecha 25 de octubre de 2017, se ha dictado Decreto declarando en situación de Insolvencia a la referida entidad y acordando el archivo provisional de las actuaciones. Y para su inserción y notificación a los ejecutados en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente.

En Sevilla a 25 de octubre de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia, Juan Carlos Navarro Villén.

6W-8637

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Ordinario 992/2015. Negociado: 1.

N.I.G.: 4109144S20150010649.

De: Don Pablo Moreno Delgado Aguilera.

Abogado: María Gema García Martín.

Contra: Cepsa Comercial Petroleo, S.A. y Econtrans, S.L.

Abogado: Íñigo Oroz Nuin.

Don Juan Carlos Navarro Villén, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 992/2015-1, a instancia de la parte actora don Pablo Moreno Delgado Aguilera contra Cepsa Comercial Petroleo, S.A. y Econtrans, S.L., sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Sentencia número 458/2017.

En Sevilla a 24 de octubre de 2017.

Vistos por mí doña Nieves Rico Márquez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 4 de esta capital, en juicio oral y público, los presentes autos sobre cantidad, seguidos en este Juzgado bajo el número 992/2015, promovidos por don Pablo Moreno Delgado Aguilera, representado por la Letrada doña María Gema García Martín, contra Cepsa Comercial Petróleo, S.A., representada por el Letrado don Íñigo Oroz Nuin, contra Econtrans, S.L., Fogasa, que no comparecieron pese a haber sido citados en forma.

Antecedentes de hecho.

Primero.— Con fecha de 20 de octubre de 2015 fue turnada a este Juzgado demanda remitida por el Decanato, que la referida parte actora presentó ante el mismo con fecha de 14 de octubre de 2015, en la que, tras alegar los hechos y los fundamentos que estimó pertinentes a su derecho, terminó suplicando que se dictase sentencia de conformidad con los pedimentos contenidos en el suplico de su demanda.

Segundo.— Señalados día y hora para la celebración del acto del juicio, tuvo éste lugar el día 14 de junio de 2017 al que comparecieron las partes, salvo Econtrans y Fogasa, que no comparecieron pese a haber sido citados en debida forma.

En trámite de alegaciones se afirmó y ratificó la demandante en sus pretensiones. La parte actora se ratificó en la demanda. La parte demandada comparecida se opuso a la demanda. La parte actora propuso como pruebas la documental, que se admitió. La parte demandada propuso como pruebas la documental, que se admitió. Practicada la prueba propuesta y admitida se dio traslado a la demandante para que formulara sus conclusiones, dándose por finalizado el juicio y dejándose los autos sobre la mesa de la proveyente a fin de dictar la oportuna resolución.

Tercero.— En la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales, salvo el plazo, debido al cúmulo de asuntos del Juzgado.

Hechos probados.

Primero.— Don Pablo Moreno Delgado Aguilera, N.I.F. 70646346Y, vino prestando servicios bajo las órdenes y la dependencia de Econtrans, firmando ambas partes un contrato de trabajo de duración determinada, a tiempo completo, por obra o servicio determinado, de 4.4.2013, para prestar servicios como operario (grupo I) (folios 16 y 17), que fue transformado en indefinido en fecha de 19 de mayo de 2014 (folio 18).

Segundo.— El salario mensual era de 1.232,18 euros netos.

Tercero.— En fecha de 1 de octubre de 2013 Cepsa Gas Licuado, S.A. y Econtrans, S.L. firmaron un contrato de prestación de servicios en la planta de Dos Hermanas (Sevilla), por el que la segunda se encargaría de la carga, descarga y trasvase de gas licuado del petróleo, a granel y de cisterna a depósito o depósito de cisterna y otros análogos o complementarios, así como movimientos de producto dentro de la instalación de un depósito a otro; traslado, almacenaje, carga, descarga, movimiento, lavado, llegando y manipulación de botellas de GLP y jaulas (vacías o llenas), implicando el manejo de las carretillas, y otros análogos y complementarios, como carga y descarga de plataformas, descarga y enjaulado de envases nuevos, verificación e inspección de envases, servicios e mantenimiento básico y rutinario de la planta, de las instalaciones y los equipos de llenado, así como labores de entretenimiento (revisión e niveles, controles diarios) limpieza y orden de la planta y retoques de pintura (folios 98 a 120, que se dan por reproducidos. En cumplimiento de dicho contrato Cepsa pagó las correspondientes facturas, cuya relación de importes y fechas figura en folios 124 a 127, que se dan por reproducidos, siendo la última de 20 de mayo de 2014.

Cuarto.— Cepsa comunicó a la empresa Econtrans, S.L., por escrito de 22 de mayo de 2014, la rescisión del contrato que tenían suscrito desde la fecha del mismo (folio 5).

Quinto.— Econtrans, S.L., comunicó a la empresa Cepsa por escrito de 3 de junio de 2014, la disconformidad con la rescisión, en los términos que constan en folio 6, que se da por reproducido, escrito contestado por otro de 25 de junio de 2014 en el que Cepsa mantuvo el incumplimiento del contrato y la consiguiente rescisión del mismo, en los términos que constan en folio 7, que se da por reproducido.

Sexto.— Ecotrans, S.L., comunicó a don Pablo Moreno, por escrito de 9 de julio de 2014, la extinción del contrato con efectos del mismo día, por causas objetivas, en los términos que constan en folio 8, que se da por reproducido.

Séptimo.— La relación laboral se regía por el Convenio colectivo de industria química.

Octavo.— No consta que Ecotrans, S.L., abonara al actor las nóminas de abril, mayo, junio y 9 días de julio de 2014.

Noveno.— En fecha de 15 de noviembre de 2013 se elevó a pública la escritura por la que queda extinguida la sociedad absorbida Cepsa Gas Licuado, S.A., en liquidación, mediante la transmisión en bloque, de todo su patrimonio social íntegro a la sociedad absorbente Cepsa Comercial Petróleo, S.A.U., en los términos que constan en folios 62 a 97, que se dan por reproducidos.

Décimo.— No consta que el actor ostente o haya ostentado la condición de representante legal o sindical de los trabajadores.

Undécimo.— La parte actora interpuso papeleta de conciliación en Castilla La Mancha en reclamación de despido, en fecha de 28.8.2014, que fue intentado sin efecto el día 11 de septiembre de 2014 (folio 10). La parte actora interpuso demanda de cantidad en fecha de 9 de octubre de 2014 (folios 12), que fue turnada al Juzgado de lo Social número 1 bis de Ciudad Real, autos 899/2014, que dictó Auto de 23.6.2015, en cuya virtud declaró la falta de competencia territorial, en los términos que constan en folios 13 a 15, que se dan por reproducidos. La parte actora interpuso papeleta de conciliación de reclamación de cantidad en fecha de 18.0.2015, que fue intentado sin efecto el día 2 de octubre de 2015 (folio 14), por lo que interpuso la demanda origen del presente procedimiento.

Fundamentos de derecho.

Primero.— *Pretensiones de las partes.*

La parte actora reclama las nóminas de abril a julio de 2014, sin que conste la oposición de la empleadora, ante la incomparecencia injustificada de la misma.

La representación de Cepsa se opuso alegando la prescripción. Subsidiariamente, se opuso en el sentido de que la responsabilidad de la misma no le alcanzaría por aplicación del artículo 42 E.T., dado que no la actividad que desarrolla no forma parte del mismo ciclo de actividad que el de la empresa codemandada. Subsidiariamente, para el caso de que se entendiera que sí debe responder, debería excluirse aquellas partidas de naturaleza no salarial, como las dietas.

El Fogasa no compareció.

Segundo.— *Hechos probados.*

La declaración de hechos probados se ha extraído de la documental obrante en autos, no impugnada por las partes. De ello se desprende que las partes están conformes con la existencia de la relación laboral, categoría profesional, siendo la cuestión meramente jurídica.

Tercero.— *Prescripción.*

La parte demandada alega prescripción a la que se opone la parte actora porque entiende que con las reclamaciones previas se ha interrumpido la misma.

De la prueba documental obrante en autos resulta probado que:

— En fecha de 28.8.2014 interpuso papeleta de conciliación de despido, que fue intentado sin efecto el día 11 de septiembre de 2014.

— La parte actora interpuso demanda de cantidad en fecha de cantidad en fecha de 29 de octubre de 2014.

— El Auto del Juzgado de lo Social número 1 bis de Ciudad Real de fecha de 23 de junio de 2015 declaró la falta de competencia territorial.

— La parte actora interpuso papeleta de conciliación el día 18 de septiembre de 2015, que fue intentado sin efecto el día 2 de octubre de 2015.

— La parte actora interpuso demanda ante los Juzgados de lo Social en fecha de 14 de octubre de 2015.

— La parte actora reclama las nóminas de abril a julio de 2014.

Por tanto, la interposición de la demanda en fecha de 29 de octubre de 2014 interrumpió la prescripción, de conformidad con lo establecido en artículo 1973 del Código Civil, reanudándose el plazo tras el Auto dictado por el Juzgado de lo Social 1bis de Ciudad Real de 23 de junio de 2015. Nuevamente se interrumpió con la interposición de la papeleta en octubre de 2015. En consecuencia, es evidente que no ha transcurrido el plazo de un año previsto en el artículo 59 E.T., por lo que dicha excepción debe ser desestimada.

Cuarto.— *Cantidad.*

Conforme al artículo 4.2.f) del Estatuto de los Trabajadores, es derecho básico del trabajador el de la percepción puntual de la remuneración pactada o legalmente establecida. Esta percepción de salarios constituye la contraprestación fundamental que al empresario corresponde en el contrato de trabajo, por los servicios del trabajador, y que viene integrada por la totalidad de las percepciones económicas que aquél reciba, en dinero o en especie, y que no tengan la consideración de suplidos por los gastos realizados por el trabajador durante su actividad laboral (artículo 26 E.T.); por lo que en el presente caso acreditándose la existencia de la relación laboral y las circunstancias profesionales por la parte actora, así como la prestación efectiva del trabajo en los días alegados por aquélla, y la falta del abono de las cantidades devengadas, dada su injustificada incomparecencia al acto del juicio pese a estar debidamente citadas, procede estimar la demanda, toda vez que resultan, por otra parte, correctos los cálculos de las referidas cantidades que efectúa la parte actora al no resultar contradichos por la empleadora.

Quinto.— *Responsabilidad de Cepsa.*

La cuestión controvertida en el plenario versó sobre la responsabilidad de la empresa comparecida, quien niega que le resulte de aplicación el artículo 42 E.T., dado que no realiza la misma actividad que la empleadora.

Dicho precepto ha sido interpretado por la jurisprudencia. Entre los pronunciamientos más recientes destaca STS de 14 de junio de 2017, a cuyo tenor «1. Con arreglo a lo dispuesto en el art. 42.2, párrafo segundo ET el empresario principal responde «De las obligaciones de naturaleza salarial contraídas por los contratistas y subcontratistas con sus trabajadores responderá solidariamente durante el año siguiente a la finalización del encargo».

El núcleo decisivo de la solución a la pretensión rectora del presente litigio se halla en examinar si, para un aeropuerto, el servicio de expedición de gasolina -y las actividades anejas de la gasolinera como el lavado de vehículos- constituye una actividad esencial en los términos establecidos en el art. 42 ET.

2. Nuestra doctrina al respecto indica que lo que determina que una actividad sea «propia» de la empresa es su condición de inherente a su ciclo productivo. Podría entenderse como propia actividad la «indispensable», de suerte que integrarán el concepto, además de las que constituyen el ciclo de producción de la empresa, todas aquellas que resulten necesarias para la organización del trabajo. Ello abarca las tareas complementarias. Únicamente se integran en el concepto las actividades inherentes, de modo que sólo las tareas que corresponden al ciclo productivo de la empresa principal se entenderán «propia actividad» de ella. Nos encontraríamos ante una contrata de este tipo cuando de no haberse concertado ésta, las obras y servicios debieran realizarse por el propio empresario comitente so pena de perjudicar sensiblemente su actividad empresarial (STS/4ª de 18 enero 1995 -rcud. 150/1994 -, 24 noviembre 1998 -rcud. 517/1998 -, 22 noviembre 2002 -rcud. 3904/2001 -, 11 mayo 2005 -rcud. 2291/2004 - y 20 julio 2005 -rcud. 2160/2004 -).

Como hemos señalado en la STS/4ª/Pleno de 21 julio 2016 (rcud. 2147/2014), «El precepto legal establece garantías a favor de los trabajadores implicados en ciertos procesos de colaboración interempresarial, pero no está limitando o precisando la naturaleza del vínculo existente entre la empresa principal y la auxiliar. Ese negocio jurídico entre la empresa principal y la auxiliar no aparece tipificado o restringido desde la perspectiva de la norma laboral: podría ser de Derecho Público o de Derecho Privado; temporal o permanente; a título oneroso o gratuito; abarcando obras o servicios; tipificado o atípico; referido a un aspecto nuclear o a una cuestión colateral del proceso productivo; comunicado a la clientela o mantenido en reserva; etc.».

Siguiendo esa doctrina, hemos sostenido que lo relevante a efectos de aplicar el artículo 42 ET no es la concreta clase de contrato que vincule a la principal y la contratista, sino si la empresa contratista, con independencia de la modalidad contractual suscrita con la empresa principal, presta servicios correspondientes a la propia actividad de dicha principal (STS/4ª de 8 noviembre 2016, rcud. 2258/2015).

3. La interpretación del concepto de «propia actividad» nos lleva a un análisis casuístico. No obstante, en la sentencia de Pleno antes citada, ya apuntábamos que «no existe una correspondencia entre la «subcontratación de obras y servicios» contemplada por el legislador laboral y los contratos iusprivados de arrendamiento de obra. En suma: ha de estarse al tipo de actividad asumida por la empresa auxiliar en beneficio de la principal para determinar si existe el fenómeno descrito por el art. 42 ET».

Así, hemos aceptado la inclusión en el ámbito del art. 42 ET, por considerarlo «propia actividad», la contrata del servicio de ayuda domiciliaria de un Ayuntamiento (STS/4ª de 18 marzo 1997, rcud. 3090/1996); la del servicio de comedor y cafetería de un Colegio mayor (STS/4ª de 24 noviembre 1998, rcud. 517/1998); la de instalación, mantenimiento y montaje de líneas y cables telefónicos en relación con la empresa de telefonía (STS/4ª de 22 noviembre 2002, rcud. 3904/2001); la del servicio sanitario de urgencias del gestor público de servicios sanitarios, incluso cuando la empresa subcontratada lo contrate, a su vez, con otra empresa (STS/4ª de 23 enero -rcud. 33/2007 - y 24 junio 2008 - 345/2007-, así como de 15 noviembre y 7 diciembre 2012 -rcud. 191/2012 y 4272/2011, respectivamente - y 29 octubre 2013 -rcud. 2558/2012 -); o la del servicio de atención a personas mayores en Centros de Día por parte de un Ayuntamiento (STS/4ª de 5 diciembre 2011, rcud. 4197/2010).

Por el contrario, hemos rechazado la aplicación del citado art. 42 ET en relación con la vigilancia de instalaciones de la empresa principal -como en una Administración Pública (STS/4ª de 18 enero 1995, rcud. 150/1994) o una compañía eléctrica (STS/4ª de 10 julio 2000, rcud. 923/1999)-; la celebración de convenios de colaboración entre el INEM y las empresas para la impartición de cursos de formación profesional (STS/4ª de 29 octubre 1998, rcud.); e, incluso, la subcontratación de empresa constructora por promotor inmobiliario (STS/4ª de 20 julio 2005 -rcud. 2160/2004 - y 2 octubre 2006 -rcud. 1212/2005-).

3. En el presente caso, debe analizarse la vinculación entre la distribución de gasolina y lavado de vehículos para el público en general con la actividad de la empresa recurrente.

Más allá del vínculo existente en virtud de la concesión administrativa para la explotación del negocio, parece claro que el servicio de repostaje y, en su caso, lavado, prestado a las personas que acuden o parten del aeropuerto en vehículos privados, ni resulta una actividad indispensable, ni es tampoco inherente a la actividad de aerotransporte propia de la recurrente. Sin duda, constituye una facilidad para el público en general, mas no puede considerarse asumida por la empresa principal por la mera titularidad de las instalaciones de la explotación, pues el proyecto empresarial que en aquellas se desarrollaban está plenamente desvinculado del de AENA, que no tiene entre sus objetivos tal tipo de servicio.

Por ello, no compartimos el criterio de la Sala de suplicación que sostiene que estamos ante un servicio esencial, al no hallarnos ante el núcleo de aquellas actividades que deben, en todo caso, realizarse por la empresa principal si no las hubiera subcontratado. No hallándose el suministro de carburante, ni el lavado de vehículos, entre aquellas, difícilmente puede entenderse que, de no haberse producido la concesión de la explotación tales servicios se hubieran incluido entre los que ha de prestar AENA para el cumplimiento de sus objetivos».

En el presente caso, la empresa Cepsa contrató con Ecotrans que ésta se encargaría de la carga, descarga y trasvase de gas licuado del petróleo, a granel y de cisterna a depósito o depósito de cisterna y otros análogos o complementarios, así como movimientos de producto dentro de la instalación de un depósito a otro; traslado, almacenaje, carga, descarga, movimiento, lavado, llegando y manipulación de botellas de GLP y jaulas (vacías o llenas), implicando el manejo de las carretillas, y otros análogos y complementarios, como carga y descarga de plataformas, descarga y enjaulado de envases nuevos, verificación e inspección de envases, servicios e mantenimiento básico y rutinario de la planta, de las instalaciones y los equipos de llenado, así como labores de entretenimiento (revisión e niveles, controles diarios...) limpieza y orden de la planta y retoques de pintura (folios 98 a 120, que se dan por reproducidos). Entiendo que, pese a lo alegado por la demandada comparecida, se trata de una actividad propia, o forma parte del ciclo productivo en el sentido expuesto por la jurisprudencia, sin la cual Cepsa no haría «realidad» su actividad. Es por ello que sí debe responder solidariamente del impago de las nóminas, si bien descartando las dietas, dado que al tratarse de una partida de naturaleza indemnizatoria (la parte actora no ha probado su naturaleza salarial).

Sexto.— *Fogasa*.

No procede, por ahora, hacer expresa declaración de responsabilidad respecto del Fondo de Garantía Salarial (F.G.S.), al no constar acreditado ninguno de los supuestos en que aquélla es exigible, a tenor del artículo 33 del E.T.

Séptimo.— *Costas*.

La parte actora, en el suplico de la demanda, interesó la imposición de costas.

El artículo 66.3 de LRJS dispone que «Si no compareciera la otra parte, debidamente citada, se hará constar expresamente en la certificación del acta de conciliación o de mediación y se tendrá la conciliación o la mediación por intentada sin efecto, y el juez o tribunal impondrán las costas del proceso a la parte que no hubiere comparecido sin causa justificada, incluidos honorarios, hasta el límite de seiscientos euros, del letrado o graduado social colegiado de la parte contraria que hubieren intervenido, si la sentencia que en su día dicte coincidiera esencialmente con la pretensión contenida en la papeleta de conciliación o en la solicitud de mediación.».

En el presente caso no procede la imposición de costas, pero en este caso no consta, dado que no se ha aportado, si no compareció la parte demandada porque no fue citada, y por tanto, lo hizo sin causa justificada, o si no fue citada por lo que no entra dentro del supuesto de la norma.

En su virtud, vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Fallo.

Que debo estimar y estimo parcialmente demanda interpuesta por don Pablo Moreno Delgado Aguilera, contra Cepsa Comercial Petróleo, S.A., Ecotrans, S.L., Fogasa, en cuya virtud:

— Debo condenar y condeno a la empresa Ecotrans, S.L., a abonar al actor la cantidad de cuatro mil sesenta y seis euros con diecinueve céntimos (4.066,19 euros).

— Debo condenar y condeno solidariamente a Cepsa Petróleo, S.A., a abonar dicha cantidad, descontadas las cantidades en concepto de dietas.

— No ha lugar a pronunciamiento alguno, por ahora, respecto del Fogasa.

— No procede la imposición de costas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o ulteriormente en el plazo de cinco días hábiles a la misma por comparecencia o por escrito.

Si recurre la parte demandada, deberá acreditar al anunciar el recurso el ingreso del importe de la condena en la cuenta de depósitos y consignaciones n.º 4.023 0000 65, en cualquier sucursal del Banco Santander mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, concretando además el número y año del procedimiento.

Al interponer el recurso acreditará igualmente el ingreso de 300 euros en la cuenta de este Juzgado, abierta en el Banco Santander con el n.º 4023 0000 65, indicando a continuación el número y año del procedimiento, mediante entrega del resguardo acreditativo, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.— Leída y publicada la anterior resolución por la Sra. Magistrada-Juez que la dictó, en legal forma, y el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Econtrans, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 25 de octubre de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia, Juan Carlos Navarro Villén.

6W-8639

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

El Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 1141/2014, sobre despidos/ceses en general, a instancia de David Olivar Rodríguez contra APS Andalucía Diasoft-Sadiel-Novasoft UTE, SAS, UTE Fujitsu Technology Solutions S.A. - Ingenia Soporte al Puesto SAS S.A., Novasoft Equity Investment S.L., Novasoft Ingeniería S.L., Novasoft TIC (antes Diasoft S.L.), Ayesa Advances Technologies S.A. (antes Sadiel S.A.), Fujitsu Technology Solutions S.A. e Ingeniería e Integración Avanzadas (Ingenia) S.A., en la que con fecha 23 de octubre de 2017 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Fallo.

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por don David Olivar Rodríguez contra APS Andalucía Diasoft-Sadiel-Novasoft UTE, SAS, UTE Fujitsu Technology Solutions S.A. - Ingenia Soporte al Puesto SAS S.A., Novasoft Equity Investment S.L., Novasoft Ingeniería S.L., Novasoft TIC (antes Diasoft S.L.), Ayesa Advances Technologies S.A. (antes Sadiel S.A.), Fujitsu Technology Solutions S.A. e Ingeniería e Integración Avanzadas (Ingenia) S.A., en cuya virtud, debo declarar y declaro la nulidad del despido, condenando al Servicio Andaluz de Salud a la readmisión del trabajador, en las mismas condiciones que antes del despido, pero para el caso de que no mantuviera dicha opción, procedería la condena solidaria de la UTE «APS Andalucía Diasoft, S.L., Sadiel Tecnologías de la Información S.A., Novasoft Ingeniería S.L. Unión Temporal de Empresas Ley 18/1982, Diasoft S.L. (actual Novasoft TIC S.L.), Sadiel Tecnologías de la Información S.A. (actualmente, Ayesa Avanced Technologies S.A.), UTE Fujitsu, al abono de los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la efectiva incorporación, en un importe de 1187 euros mensuales, con posibilidad de compensación en cantidades brutas de lo percibido en concepto de indemnización, con descuento de los salarios percibidos en otros trabajos realizados con posterioridad al despido, siempre que se pruebe por el empresario lo percibido, y con absolución del resto de codemandados.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o ulteriormente en el plazo de cinco días hábiles a la misma por comparecencia o por escrito.

Si recurre la parte demandada, deberá acreditar al anunciar el recurso el ingreso del importe de la condena en la cuenta de depósitos y consignaciones núm. 4.023 0000 65, en cualquier sucursal del Banco Santander mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, concretando además el número y año del procedimiento.

Al interponer el recurso acreditará igualmente el ingreso de 150,25 euros en la cuenta de este Juzgado, abierta en el Banco Santander con el núm. 4023 0000 65, indicando a continuación el número y año del procedimiento, mediante entrega del resguardo acreditativo, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez que la pronuncia, estando celebrando audiencia pública, por ante mí el Letrado de la Administración de Justicia. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Novasoft Ingeniería S.L. y Novasoft Tic (antes Diasoft S.L.), cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 25 de octubre de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia, Juan Carlos Navarro Villén.

36W-8584

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

El Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 744/2016, sobre despidos/ceses en general, a instancia de Reyes Rojas Martínez contra Compra y Venta Andalucía Iber 1969 S.L., en la que con fecha 27 de septiembre de 2017 se ha dictado sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

Fallo:

Que debo estimar y estimo parcialmente la demanda de despido interpuesta por doña Reyes Rojas Martínez contra Andrés González González, en cuya virtud:

I. Debo desestimar y desestimo la nulidad del despido.

II. Debo declarar y declaro el mismo como improcedente el despido, condenando a la empresa a estar y pasar por esta declaración así como, a su elección, que deberá verificar en un plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, bien a readmitir a la parte actora en su puesto de trabajo con las mismas condiciones que tenía antes del despido, bien a que le indemnicen la cantidad de dos mil ochenta y cinco euros con treinta y cinco céntimos (2.085,35 €).

Que debo estimar y estimo la demanda de cantidad interpuesta por doña Reyes Rojas Martínez contra Compra y Venta Andalucía Iber 1969 S.L., en cuya virtud, debo condenar y condeno a la parte demandada a abonar al actor la cantidad de cinco mil seiscientos dieciséis euros con cuarenta céntimos (5.616,4 €)

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o ulteriormente en el plazo de cinco días hábiles a la misma por comparecencia o por escrito.

Si recurre la parte demandada, deberá acreditar al anunciar el recurso el ingreso del importe de la condena en la cuenta de depósitos y consignaciones núm. 4.023 0000 65, en cualquier sucursal del Banco Santander mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, concretando además el número y año del procedimiento.

Al interponer el recurso acreditará igualmente el ingreso de 300 euros en la cuenta de este Juzgado, abierta en el Banco Santander con el núm. 4023 0000 65, indicando a continuación el número y año del procedimiento, mediante entrega del resguardo acreditativo, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Y mientras dure la sustanciación del recurso la empresa condenada, en caso de optar por la readmisión, estará obligada a readmitir a la parte actora en su puesto de trabajo, en las mismas condiciones que tenía y con abono de sus salarios, salvo que quiera hacer dicho abono, sin contraprestación por parte de la actora, a menos que opte, antes de interponer el recurso, por la indemnización.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez que la pronuncia, estando celebrando audiencia pública, por ante mí el Letrado de la Administración de Justicia. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Compra y Venta Andalucía Iber 1969 S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 26 de octubre de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia, Juan Carlos Navarro Villén.

36W-8587

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

N.I.G.: 4109144S20140014081.

Procedimiento: 1298/14.

Ejecución N.º: 213/2017. Negociado: 6.

De: José Antonio Quirós Puerta.

Contra: Tafisa Cobertura Hipotecaria, S.L.

El Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue Ejecución 213/17, dimanante de los autos 1298/14, a instancia de José Antonio Quirós Puerta contra Tafisa Cobertura Hipotecaria, S.L., en la que con fecha 9 de octubre de 2017 se ha dictado auto despachando ejecución contra la empresa demandada por la suma 2.569,71 euros de principal más la cantidad de 770,00 euros que se presupuestan para intereses y costas del procedimiento, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días. Y para su inserción y notificación a la demandada Tafisa Cobertura Hipotecaria, S.L., en el «Boletín Oficial», expido el presente.

En Sevilla a 9 de octubre de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia, Juan Carlos Navarro Villén.

4W-8322

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Ordinario 1165/2015. Negociado: 3.
N.I.G.: 4109144S20150012429.
De: Don Óscar Toribio Carmona.
Abogada: Doña Ana Isabel Fernández López.
Contra: Servicio Público de Empleo Estatal y «Agrícola Espino», S.L.U.

Don Juan Carlos Navarro Villén, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1165/2015, a instancia de la parte actora, don Óscar Toribio Carmona, contra Servicio Público de Empleo Estatal y «Agrícola Espino», S.L.U., sobre procedimiento ordinario, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo desestimar y desestimo la demanda interpuesta por don Óscar Toribio Carmona contra el Servicio Público de Empleo Estatal y «Agrícola Espino», S.L.U., en cuya virtud debo absolver y absuelvo a los demandados de las pretensiones deducidas de contrario.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoseles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, mediante escrito, comparecencia o por simple manifestación ante este Juzgado de lo Social.

Así, por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Leída y publicada la anterior resolución por la señora Magistrada-Jueza que la dictó, en legal forma, y el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada «Agrícola Espino», S.L.U., actualmente en paradero desconocido, expido el presente, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 16 de octubre de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia, Juan Carlos Navarro Villén.

7W-8484

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: 297/15. Ejecución de títulos judiciales 202/2017. Negociado: J.
N.I.G.: 4109144S20150003139.
De: Don Francisco Javier Belsue Rocha.
Abogado: Don Miguel Ángel de Mosteyrin Gordillo.
Contra: «Miguel Pérez M.», S.L.

El Juzgado de lo Social número cuatro de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue ejecución 202/17, dimanante de los autos 297/15, a instancia de don Francisco Javier Belsue Rocha, contra «Miguel Pérez M.», S.L., en la que con fecha 19 de octubre de 2017 se ha dictado auto despachando ejecución contra la empresa demandada, por la suma de 46.642,69 euros de principal, más la cantidad de 12.000,00 euros que se presupuestan para intereses y costas del procedimiento, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días. Y para su inserción y notificación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente.

En Sevilla a 19 de octubre de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia, Juan Carlos Navarro Villén.

7W-8458

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

N.I.G.: 4109144S20150007383.
Procedimiento: 688/15.
Ejecución N.º: 215/2017. Negociado: 6.
De: María José Ocaña Barquero, Rosario García Alcaraz, Cristina Ramírez Núñez y Ana María Segura Muñoz.
Contra: Vitabel 2000, S.L.

El Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue ejecución 215/17, dimanante de los autos 688/15, a instancia de María José Ocaña Barquero, Rosario García Alcaraz, Cristina Ramírez Núñez y Ana María Segura Muñoz, contra Vitabel 2000, S.L., en la que con fecha 9 de octubre de 2017 se ha dictado auto despachando ejecución contra la empresa demandada por la suma 20.717,79 euros (18.834,36 € Ppal.+ 1.883,43 € del 10% mora) en concepto de principal, más la de 3.000,00 euros que se presupuestan para intereses y costas del procedimiento, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días. Y para su inserción y notificación a la demandada Vitabel 2000, S.L., en el «Boletín Oficial», expido el presente.

En Sevilla a 9 de octubre de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia, Juan Carlos Navarro Villén.

4W-8323

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: 982/15.
Ejecución de títulos judiciales 226/2017. Negociado: J.
N.I.G.: 4109144S20150010541.
De: Don Juan José Rodríguez González.
Abogado: Juan José Cabello Paniagua.
Contra: Suministros Repintado Automóvil Andaluz, S.L.

El Juzgado de lo Social número cuatro de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento por despido con número de autos 982/15, hoy ejecución 226/17, a instancia de Juan José Rodríguez González, contra Suministros Repintado Automóvil Andaluz, S.L., en el que se ha acordado la citación de las partes de comparecencia, a celebrar el próximo día 31 de enero de 2018, a las 9.05 horas, en la Sala de Vistas de este Juzgado, con la advertencia de que deberán concurrir al acto con todos los medios de prueba de que intenten valerse. Y para que sirva de citación en forma a la demandada, cuyo actual paradero se desconoce, de conformidad con el art. 59 y 239 de la LRJS, expedido el presente.

En Sevilla a 24 de noviembre de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alejandro Cuadra García.

6W-9718

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

N.I.G.: 4109144S20160003465.

Procedimiento: 319/16.

Ejecución n.º: 227/2017. Negociado: 6.

De: Don Rubén Jorge Manrique Rivera.

Contra: Explotaciones Fuente Rey, S.L. y Fogasa.

El Juzgado de lo Social número cuatro de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue Ejecución 227/17, dimanante de los autos 319/16, a instancia de Rubén Jorge Manrique Rivera contra Explotaciones Fuente Rey, S.L., en el que se ha acordado la citación de las partes de comparecencia, a celebrar el próximo día 1 de febrero de 2018, a las 9.05 horas de su mañana, en la Sala de Vistas de este Juzgado, con la advertencia de que deberán concurrir al acto con todos los medios de prueba de que intenten valerse. Y para que sirva de citación en forma a la/las demandada/s, cuyo actual paradero se desconoce, de conformidad con los arts. 59 y 239 de la LRJS, expido la presente, para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 24 de noviembre de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alejandro Cuadra García.

6W-9624

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4 (refuerzo bis)

Doña M.ª José Ojeda Sánchez, Letrada de la Administración de Justicia del refuerzo bis Juzgado de lo Social número 4 de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el n.º 828/16 a instancia de la parte actora Benito Ángel Martínez García contra Fogasa y Servicio de Consejería Mantenimiento y Limpieza, S.L. sobre despidos se ha dictado sentencia de fecha 21 de junio de 2017 y auto aclaración de fecha 14 de septiembre de 2017.

Se pone en su conocimiento que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de sentencia de fecha 21 de junio de 2017 y de auto de aclaración de la misma de 14 de septiembre de 2017 y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley.

Y para que sirva de notificación a la actualmente en paradero desconocido, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Sevilla a 14 de septiembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, M.ª José Ojeda Sánchez.

25W-7381

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ordinario 66/2016. Negociado: A.

N.I.G.: 4109144S20150012846.

De: Fremap Mutua de Accidentes de Trabajo de la Seguridad Social 61.

Abogado: José María Hormigo Muñoz.

Contra: Don Jorge Martínez Romero, INSS y TGSS y Technical Managment INC Construction, S.L.

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 66/2016, a instancia de la parte actora Fremap Mutua de accidentes de Trabajo de la Seguridad Social 61 contra Jorge Martínez Romero, INSS y TGSS y Technical Managment INC Construction, S.L., sobre procedimiento ordinario se ha dictado decreto de señalamiento de juicio de fecha 25 de enero de 2016, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dispongo:

— Admitir la demanda presentada.

— Señalar el próximo 29 de enero de 2018 a las 10.50 horas, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avenida de la Buhaira 26. Edificio Noga. Planta 1ª. Sala n.º 11, debiendo comparecer en la Secretaría de este Juzgado, situado en la planta 5.ª, dicho día a las 10:35 horas para proceder a la acreditación de las partes de conformidad con el art. 89.7 de la LRJS.

— Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración del acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

— Requerir al organismo demandado para que remita el expediente administrativo original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días (art. 143 LRJS).

— Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistido o representada por Letrado en ejercicio, lo que pone en conocimiento de la demandada a los efectos del art. 21.2 de la LRJS.

— Se advierte a las partes que deben asistir al juicio con las pruebas de que intenten valerse y asimismo deben comunicar a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5 LEC), así como la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión del acto de juicio a los que se les convoca (art. 83.1 y 2 LRJS y 188 LEC).

— Dar cuenta a S.S.^a del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y en cumplimiento de lo mandado, cito a Vd. para que en el día y horas expresadas comparezca ante este Juzgado para celebrar el acto de conciliación y en su caso el juicio con las advertencias que en la anterior resolución se expresan.

En Sevilla a 25 de enero de 2016.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Technical Managment INC Construction, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 28 de noviembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María de los Ángeles Peche Rubio.

6W-9684

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

N.I.G.: 4109144S20170003070.

De: Rimma Latipova.

Abogado: Antonio Gálvez Villar.

Contra: José María Muñoz Béjar y Taberna La Tata, S.L.

Doña Gracia Bustos Cruz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número nueve de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 290/2017 a instancia de la parte actora Rimma Latipova contra José María Muñoz Béjar y Taberna La Tata, S.L., sobre despidos / ceses en general se ha dictado resolución de fecha cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente decreto:

La Letrada de la Administración de Justicia, Gracia Bustos Cruz.

En Sevilla a 31 de marzo de 2017.

Parte dispositiva:

S.S.^a la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número nueve de Sevilla, doña Gracia Bustos Cruz acuerda:

1.—Admitir la demanda iniciadora del presente procedimiento, señalando para que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio, sucesivamente el primero ante el Secretario en la Secretaría de este Juzgado, sita en planta 6.^a edificio Noga, Avda. de la Buhaira, núm. 26 el día 21 de diciembre de 2017, a las 10.15 horas de su mañana y el segundo ante el Magistrado que tendrá lugar en la sala de vistas n.º 11 de este Juzgado sita en la planta primera del edificio Noga, sito en Avda. La Buhaira 26, el mismo día a las 10.30 horas de su mañana, de lo que se dará cuenta a S.S.^a Ilma. Magistrado-Juez de este Juzgado.

2.—Citar a las partes en única y sucesiva convocatoria a los actos de conciliación y/o juicio el primero ante el Secretario y el segundo ante el Magistrado, para el día y hora señalado, a cuyo efecto se librarán las correspondientes cédulas, con entrega a la parte demandada de copia de la demanda y documentos adjuntos, advirtiéndose a las partes que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que podrán solicitar con al menos 5 días de antelación aquellas que habiendo de practicarse en el acto del juicio, requieran diligencias de citación o requerimiento, que podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento asimismo se advierte a la parte actora que de no comparecer, al acto de conciliación y/o juicio, ni alegar justa causa para ello, se le tendrá por desistida de la demanda, en el primer caso por el Secretario y en el segundo por el Magistrado y a la demandada que de no efectuarlo se celebrará el acto sin su presencia, sin necesidad de declararla en rebeldía.

— Respecto a los restantes medios de prueba de los que pretende valerse en el acto del juicio, la parte actora, se dará cuenta a S.S.^a para que resuelva lo procedente.

— Tener por efectuada la manifestación de la parte actora demandante de comparecer al juicio asistido de Letrado.

— Citar al FGS y al Ministerio Fiscal con traslado de la demanda.

— Requerir a la parte actora para que en el plazo de 15 días siguientes tras su celebración acredite mediante la certificación original, la celebración o intento del acto de conciliación ante el CMAC, apercibiéndole que de no efectuarlo se archivarán las actuaciones, quedando sin efectos el señalamiento efectuado.

Requerir a la parte actora para que en el plazo de cuatro días determine la fecha del despido al no constar en el cuerpo de la demanda apercibiéndole que de no efectuarlo se dará cuenta al Ilmo. Sr. Magistrado-Juez para que acuerde lo procedente.

— Citar a la parte actora de comparecencia ante este Juzgado, cualquier día laborable de 9 a 13 horas a fin de otorgar apoderamiento *apud acta*, a favor del Letrado indicado en la demanda.

Notificar a las partes la presente resolución haciéndoseles saber que contra la misma cabe recurso de reposición que podrán interponer por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así por este decreto lo acuerda, manda y firma la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 9 de Sevilla, en el lugar y fecha del encabezamiento.

Y para que sirva de notificación a los demandados José María Muñoz Béjar y Taberna La Tata, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 1 de diciembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Gracia Bustos Cruz.

4W-9894

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 76/2016. Negociado: 6E.

N.I.G.: 4109144S20120015984.

De: Don David Piñero Oliva.

Contra: Fondo de Garantía Salarial y Ancontrols Ingenieros, S.L. (anteriormente Aguilera Nogales Controls, S.L.).

Doña Gracia Bustos Cruz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número nueve de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 76/2016, a instancia de la parte actora don David Piñero Oliva contra Fondo de Garantía Salarial y Ancontrols Ingenieros, S.L. (anteriormente Aguilera Nogales Controls, S.L.) sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 28 de septiembre de 2017 del tenor literal siguiente:

Decreto n.º 1028/17.

Letrada de la Administración de Justicia doña Gracia Bustos Cruz.

En Sevilla a 28 de septiembre de 2017.

Antecedentes de hecho.

Primero.— En la presente ejecución núm. 76/16, seguida en este Juzgado en materia de reclamación de cantidad, se dictó decreto en fecha 22 de abril de 2016 acordando el embargo de bienes y derechos de la parte ejecutada en cuantía suficiente a cubrir el principal de 3.799,15 euros, más 759,83 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Segundo.— Se ha practicado, sin pleno resultado, diligencia de embargo, desconociéndose, tras las gestiones y averiguaciones oportunas, la existencia de bienes suficientes de la parte demandada sobre los que trabar embargo, habiéndose dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial el 4 de julio de 2017.

Fundamentos Jurídicos.

Único.— Disponen los artículos 250 y 276 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo se practicarán las averiguaciones procedentes y, de ser infructuosas, tras oír al Fondo de Garantía Salarial, se dictará Decreto declarando la insolvencia total o parcial del ejecutado, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, hasta que se conozcan bienes del ejecutado o se realicen los bienes embargados.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva.

S.S.^a la Letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 9 de Sevilla doña Gracia Bustos Cruz, acuerda:

Declarar al ejecutado Ancontrols Ingenieros, S.L. (anteriormente Aguilera Nogales Controls, S.L.), en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 3.799,15 euros de principal, más 759,83 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento y archivar las actuaciones una vez firme la presente resolución.

Expedir a la parte ejecutante los oportunos Testimonios necesarios para su aportación al Fogasa, que serán remitidos junto con la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante la Secretaría Judicial del Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Grupo Santander n.º 4028.0000.69.1461.12, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso y «Social-reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Grupo Santander IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social n.º 9 de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán 4028.0000.69.1461.12 indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «69» y «Social-reposición».

Así por este decreto, lo acuerda, manda y firma S.S.^a la Letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social núm. 9 de Sevilla.

La Letrada Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Ancontrols Ingenieros, S.L. (anteriormente Aguilera Nogales Controls, S.L.), actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 28 de septiembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Gracia Bustos Cruz.

6W-7932

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 184/2017. Negociado: J.

N.I.G.: 4109144S20160003535.

De: Doña Marta Peña Iñigo.

Abogado: María José Casero Garfía.

Contra: Don Antonio Sánchez-Toscano Ordóñez, El Zapato Rojo y Fogasa.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 184/2017, a instancia de la parte actora doña Marta Peña Iñigo, contra Antonio Sánchez-Toscano Ordóñez, El Zapato Rojo y Fogasa sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 17 de noviembre de 2017, del tenor literal siguiente:

Auto.—En Sevilla a diecisiete de noviembre de dos mil diecisiete. Dada cuenta y;

Parte dispositiva:

S.S.^a Ilma. dijo: Procédase a la ejecución, convocándose a las partes a comparecencia a los efectos de ser examinadas sobre los hechos de la no readmisión.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banco Santander número 4029-0000-64018417, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «social-reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. doña Carmen Lucendo González, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número diez de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada-Juez.—La Letrada de la Administración de Justicia.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Diligencia de Ordenación de la Letrada de la Administración de Justicia doña Rosa María Rodríguez Rodríguez. En Sevilla 17 de noviembre de 2017.

Solicitada la ejecución, de conformidad con lo previsto en el artículo 280 y siguientes de la LRJS, se cita de comparecencia a las partes litigantes ante este Juzgado de lo Social en Avda. de la Buhaira, n.º 26, planta 1ª, Sala 13 para el próximo día 15 de enero de 2018, a las 11:30 horas de su mañana, advirtiéndoles que únicamente podrán aportarse aquellas pruebas que, pudiendo practicarse en el momento, su S.S.^a estime pertinentes, con la advertencia de que si no compareciera el trabajador o persona que lo represente se archivarán sin más las actuaciones y que de no hacerlo el demandado o su representación se celebrarán los actos sin su presencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes, sirviendo la misma de citación en forma.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Lo dispongo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado El Zapato Rojo actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 17 de noviembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

2W-9518

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 413/2015. Negociado: R.

N.I.G.: 4109144S20150004389.

De: Fremap.

Abogado: José María Hormigo Muñoz.

Contra: Daniel Medina Vázquez, INSS, Rosario Vázquez Castillo y TGSS.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 413/2015, se ha acordado citar a Daniel Medina Vázquez como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 30 de enero de 2018 a las 9.50 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira n.º 26, edificio Noga, planta 1.ª, sala 13, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Daniel Medina Vázquez, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 29 de noviembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

6W-9897

AYUNTAMIENTOS

CASARICHE

El Pleno del Ayuntamiento de Casariche, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de octubre de 2017, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

Sometido el acuerdo al trámite de información pública mediante inserción de anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, página web municipal y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 247, de 25 de octubre, y no habiéndose presentado alegaciones durante el plazo de exposición, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional. De conformidad con lo establecido en los apartados 2 y 4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se inserta a continuación el texto íntegro de las modificaciones:

A) Se introduce el ordinal 6 en el artículo 10 de la vigente Ordenanza, el cual tiene la siguiente redacción:

Artículo 10. *Bonificaciones .../...*

«6. De conformidad con lo establecido en el artículo 74.2. quáter del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Ayuntamiento establece una bonificación de un cincuenta por cien (50%) de la parte de la cuota íntegra del impuesto relativa a las construcciones rústicas indispensables para el desarrollo de las explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales, las cuales se declaran de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales.

Se entenderán como construcciones rústicas indispensables para el desarrollo de las explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales, a estos efectos, aquellas que, de acuerdo con la normativa del Catastro Inmobiliario, tengan atribuidas las siguientes codificaciones de destinos de locales: BIG (Instalaciones ganaderas), JGR (Granjas), JIN (invernaderos), ZBE (Balsas y estanques).

Esta bonificación, que tendrá carácter rogado, podrá solicitarse, mediante el modelo normalizado que se establezca, hasta el veinte de diciembre del ejercicio anterior a aquel en que haya de tener efectividad, y su concesión se mantendrá para los ejercicios sucesivos.»

B) Se introduce, ex novo, el artículo 13.bis, el cual presenta la siguiente redacción:

«Artículo 13 bis. *Sistema especial de pago.*

Con el objeto de facilitar al sujeto pasivo el abono del recibo, se establece un sistema especial de pago de carácter voluntario que permitirá la realización de entregas a cuenta del impuesto en régimen de autoliquidación.

El contribuyente que así lo desee podrá realizar tantas entregas a cuenta como considere oportuno en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio del ejercicio objeto de exacción. Las citadas entregas a cuenta se deducirán de la cuota líquida del impuesto.

El importe resultante de la diferencia entre la cuota líquida y el importe total de las entregas a cuenta deberá ser abonado dentro del plazo de pago en voluntaria establecido para el ejercicio correspondiente. En caso de que el contribuyente haya domiciliado el recibo en una entidad financiera, el importe resultante se pasará al cobro a la cuenta o libreta indicada por el interesado el día establecido por el organismo recaudador, aplicándose en ese momento la deducción completa prevista en el artículo 10º.

Si habiéndose realizado entregas a cuenta, por causas imputables al interesado, no se hiciera efectivo el importe restante del recibo antes de la finalización del periodo voluntario de cobro, se iniciará la vía ejecutiva por la cantidad pendiente.

Si el importe de los ingresos a cuenta fuere superior al importe de la cuota resultante del recibo, el organismo recaudador procederá a devolver de oficio el exceso sobre la citada cuota.»

El resto de la Ordenanza permanecerá inalterado. El texto consolidado de la Ordenanza fiscal, incluyendo sus modificaciones se encuentra disponible en la página web municipal <http://www.casariche.es/>

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004. Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

En Casariche a 12 de diciembre de 2017.—El Alcalde-Presidente, Basilio Carrión Gil.

8W-9889

EL CASTILLO DE LAS GUARDAS

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 04/10/2017, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 1059/2017 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio, que se hace público resumido por capítulos:

Altas en aplicaciones de gastos

<i>Aplicación</i>		<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Modificaciones de crédito</i>	<i>Créditos finales</i>
<i>Progr.</i>	<i>Económica</i>				
231	48008	Subvención Asociación de Mujeres	0,00	1,000	1,000
		<i>Total</i>		1,000	1,000

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

<i>Aplicación</i>		<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Bajas o anulaciones</i>	<i>Créditos finales</i>
<i>Progr.</i>	<i>Económica</i>				
1532	210	Infraestructuras y bienes naturales	40.000,00	1,000	1,000
		<i>Total ingresos</i>	40.000,00	1,000	1,000

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En El Castillo de las Guardas a 28 de noviembre de 2017.—El Alcalde, Gonzalo Domínguez Delgado.

25W-9598

EL CASTILLO DE LAS GUARDAS

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario fecha 4 de octubre de 2017 sobre el expediente de modificación de créditos para la aplicación del superávit presupuestaria n.º 992/2017, que se hace público de acuerdo al siguiente detalle:

Primero.—Los importes aplicados a los diferentes destinos en base al Informe de Intervención han sido a asociados a la atención de las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes y cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior, por la cantidad de 282.870,36 €.

Segundo.—El resumen de las aplicaciones presupuestarias a las que se destinará el superávit presupuestario según lo establecido en el apartado anterior será el siguiente:

Altas en aplicaciones de gastos

<i>Aplicación</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
165609	Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general R.E.C.	7.878,68
011.35901	Otros gastos financieros R.E.C.	40.951,28
231.131.08	Personal laboral temporal R.E.C.	4.691,27
231.480.14	A familias e instituciones sin fines de lucro R.E.C.	442,40
231.622.02	Inversión nueva en edificios y otras construcciones R.E.C.	3.445,60
311.214.01	Elementos de transporte R.E.C.	40,61
323.131.08	Personal laboral temporal R.E.C.	911,57
323.480.14	A familias e instituciones sin fines de lucro R.E.C.	1.000,00
334.131.08	Personal laboral temporal R.E.C.	1.884,27
342.622.02	Inversión nueva en edificios y otras construcciones R.E.C.	16.898,42
342.632.02	Inversión de reposición en edificios y otras construcciones R.E.C.	17.689,40
450.619.07	Otras inversiones de reposición de infraestructuras destinadas al uso general R.E.C.	4.489,69
920.131.08	Personal laboral temporal R.E.C.	40.522,30
920.212.01	Edificios y otras construcciones R.E.C.	1.038,26
920.214.01	Elementos de transporte R.E.C.	1.437,18
920.622.02	Inversión nueva en edificios y otras construcciones R.E.C.	5.841,52
920.625.03	Elementos de transporte R.E.C.	7.859,35
1532.210.01	Infraestructuras y bienes naturales R.E.C.	8.911,34
1532.214.01	Elementos de transporte R.E.C.	304,58
1532.619.07	Otras inversiones de reposición de infraestructuras destinadas al uso general R.E.C.	4.043,00
153262503	Elementos de transporte R.E.C.	8.105,27
1621.625.03	Mobiliario R.E.C.	7.940,20
161.221.99.01	Otros suministros R.E.C.	1.849,74
165.221.99.01	Otros suministros R.E.C.	6.949,91
323.227.99.14	Otros trabajos realizados por otras empresas R.E.C.	51.617,75
338.226.99.15	Otros gastos diversos R.E.C.	1.389,08
342.221.99.01	Otros suministros R.E.C.	2.784,00
342.226.09.03	Actividades culturales y deportivas R.E.C.	956,30
450.227.99.14	Otros trabajos realizados por otras empresas R.E.C.	4.000,00
920.160.00.04	Seguridad Social R.E.C.	4.114,71
920.222.00.01	Servicio de telecomunicaciones R.E.C.	10.786,63
920.227.00.01	Limpieza y aseo R.E.C.	1.798,84
920.227.06.01	Estudios y trabajos técnicos R.E.C.	505,07
920.227.99.14	Otros trabajos realizados por otras empresas R.E.C.	937,81
932.227.08.01	Servicio de recaudación a favor de la Entidad Local R.E.C.	4.057,46
1621.225.02.01	Tributos de Entidades Locales R.E.C.	4.796,87
<i>Total</i>		282.870,36

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En El Castillo de las Guardas a 28 de noviembre de 2017.—El Alcalde, Gonzalo Domínguez Delgado.

25W-9597

CAZALLA DE LA SIERRA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de modificación de Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles, publicado en «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 240 de 17 de octubre de 2017, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

«ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 1.º—De conformidad con lo previsto en el artículo 72 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicables en este Municipio queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

Artículo 2.º—*Tipo impositivo.*

1.—El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,485% sobre la Base Imponible.

2.—El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el 0,57% sobre la Base Imponible.

Artículo 3.º—*Bonificaciones.*

1.—Bonificaciones para familias numerosas:

1. Al amparo del artículo 74.4 del Texto Refundido de la LRHL, establecer una bonificación sobre la cuota íntegra del impuesto a favor de aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de familia numerosa, respecto de la vivienda habitual en la que se encuentre empadronado en la localidad, ya sea inmueble rústico o urbano a exclusión de Bienes Inmuebles de Características Especiales. Esta bonificación será la siguiente:

<i>Valor catastral de la vivienda</i>	<i>Bonificación</i>
Hasta 50.000,00 €	90%
Mayor de 50.000,00 € y hasta 100.000,00 €	60%
Mayor de 100.000,00 € y hasta 150.000,00 €	30%
Mayor de 150.000,00 €	20%

El valor catastral de la vivienda deberá estar individualizado. Si la vivienda tiene como anejos otros elementos como plazas de garaje, trasteros, locales comerciales,... y éstos tengan referencia catastral propia, la bonificación sólo se aplicará a la vivienda.

2. Al amparo del artículo 74.4 del Texto Refundido de la LRHL, establecer bonificación del 20% de la cuota íntegra del impuesto a favor de aquellos sujetos pasivos titulares de familias numerosas, respecto de su vivienda habitual en la que se encuentra empadronado, ya sea inmueble rústico o urbano, a exclusión de Bienes Inmuebles de Características Especiales.

2.—Bonificación por instalación de sistemas de aprovechamiento de energía solar.

1. Tendrán derecho a una bonificación del 50% en la cuota íntegra del Impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana, las edificaciones cuyo uso sea residencial y de primera vivienda, atendiendo a los usos establecidos en la normativa catastral para la valoración de las construcciones, en las que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol, conforme a lo establecido en el artículo 74.5 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En concreto, la aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.

2. Para tener derecho a esta bonificación será necesario tener instalado un mínimo de 2 m² de superficie de apertura de captación solar, para viviendas de 3 personas; siempre que la instalación haya sido realizada con carácter voluntario y no responda a obligaciones derivadas de la normativa vigente específica en la materia aplicable en la fecha de instalación.

Será condición indispensable para que resulte de aplicación esta bonificación, que las edificaciones objeto de la misma se encuentren adecuadamente incorporadas al censo catastral o en su defecto, se haya presentado la declaración de la alteración catastral correspondiente.

3. Estas bonificaciones tendrán una duración máxima de cuatro años, a contar desde el período impositivo siguiente al de la fecha de instalación y, en su caso, desde la aprobación de la presente bonificación.

4. La bonificación, que tendrá carácter rogado, deberá solicitarse antes del 1 de febrero de cada año para su aplicación en ese mismo ejercicio, y se aplicará siempre que se reúnan las condiciones establecidas y se acredite ante el Organismo de Gestión Tributaria del Ayto. de Cazalla de la Sierra el cumplimiento de los requisitos exigidos para su concesión.

5. En el caso de inmuebles con uso residencial sujetos al régimen de propiedad horizontal establecido en la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre Propiedad Horizontal, en los que se haya instalado el sistema de aprovechamiento energético para beneficio de todos los miembros de la comunidad de propietarios, el importe a bonificar, no podrá superar el 33 por 100 del coste de la instalación, repercutible a cada propietario en función de su cuota de participación en la comunidad.

6. A la solicitud, debidamente cumplimentada, deberá acompañarse la siguiente documentación:

a) Comprobante de pago de la liquidación de la licencia de obras correspondiente a la instalación del sistema de aprovechamiento de energía solar, en aplicación del ICIO.

b) La que acredite la correcta identificación de los inmuebles respecto de los que se solicita el beneficio fiscal. Únicamente se deberá aportar copia del título de propiedad en el caso de que los recibos del impuesto no figuren a nombre del titular del inmueble.

c) Factura detallada de la instalación donde conste expresamente el modelo y tipo del sistema de energía solar y la fecha y lugar de montaje del mismo. Además, para concretar las características técnicas del sistema que se ha instalado (n.º de paneles o captadores solares, área de apertura, ...), se deberá aportar copia de la correspondiente resolución de la Secretaría de Estado de Energía u otro organismo competente por la que se certifique dicho sistema de energía solar.

d) Documentación acreditativa de que la instalación de los sistemas de aprovechamiento de la energía solar no ha sido obligatoria a tenor de la normativa específica en la materia aplicable en la fecha de instalación.

e) Factura de consumo y justificante de pago. Se presentarán originales para su cotejo.

f) Fotografías de las placas así como de su instalación.

g) Acreditación fehaciente de que el consumo de energía solar en la vivienda representa al menos el 20% del total de la energía consumida en la misma.

h) Para los inmuebles con uso residencial en los que se haya instalado sistemas de energía solar fotovoltaicos, será necesario aportar, además de lo anterior, el justificante de la inscripción definitiva en el Registro de Instalaciones acogidas al Régimen Especial expedido por la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía u otro organismo competente.

i) Para los inmuebles con uso residencial sujetos al régimen de propiedad horizontal, la solicitud de bonificación se presentará por parte de la representación de la comunidad de propietarios y toda la documentación y demás datos a aportar se referirán a la instalación comunitaria; siendo de aplicación, en su caso, y con las limitaciones especificadas en los apartados anteriores, para cada uno de dichos inmuebles.

Dicha solicitud deberá ir acompañada de una relación de todos los inmuebles para los que se solicita la bonificación, con la identificación de sus respectivos propietarios. En el caso de no coincidir alguno de ellos con los titulares de los recibos del impuesto, para poder acceder a esta bonificación, dichos propietarios estarán obligados a presentar la oportuna solicitud de cambio de titularidad junto con la documentación correspondiente.

7. La procedencia de la bonificación será verificada por los servicios de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra.

8. La presente bonificación es incompatible con las instalaciones realizadas como consecuencia de haberse acogido el titular a alguna subvención o ayuda para la instalación de dispositivos energéticamente eficientes e infraestructuras eléctricas o térmicas que permiten el ahorro de energía en la generación, distribución y uso de la misma.

Artículo 4.º—*Sistema especial de pago en el impuesto de bienes inmuebles.* Con el objeto de facilitar al sujeto pasivo el abono del recibo, se establece un sistema especial de pago de carácter voluntario que permitiría la realización de entregas a cuenta del impuesto en régimen de autoliquidación. El contribuyente que así lo desee podrá realizar entre el 1 de enero y el 28 de febrero / 30 de junio del ejercicio objeto de exacción (para recibos puestos al cobro en el primer y segundo semestre, respectivamente).

Las citadas entregas a cuenta se deducirán de la cuota líquida del impuesto.

El importe resultante de la diferencia entre la cuota líquida y el importe total de las entregas a cuenta, deberá ser abonado dentro del plazo de pago en voluntaria establecido para el ejercicio correspondiente. En caso de que el contribuyente haya domiciliado el recibo en una entidad financiera, el importe resultante se pasará al cobro a la cuenta o libreta indicada por el interesado el día establecido por el organismo recaudador (aplicándose en ese momento, si estuviese regulada, la bonificación completa prevista en el artículo 3.º).

Si habiéndose realizado entregas a cuenta, por causas imputables al interesado no se hiciera efectivo el importe restante del recibo antes de la finalización del periodo voluntario de cobro, se iniciará la vía ejecutiva por la cantidad pendiente.

Artículo 5.º—*Cobro del impuesto.* Conforme al artículo 10 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no se exigirá interés de demora en los aplazamientos o fraccionamientos del pago que hubieran sido solicitados en periodo voluntario, y aprobado por el órgano gestor, siempre que el pago total de la deuda se produzca en el mismo ejercicio de su devengo.

Si el importe de los ingresos a cuenta fuere superior al importe de la cuota resultante del recibo, el organismo recaudador procederá a devolver de oficio el exceso sobre la citada cuota.

Disposición final.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2018, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.»

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Cazalla de la Sierra a 30 de noviembre de 2017.—El Secretario, Fernando J. Cano Recio.

4W-9740

CORIA DEL RÍO

Mediante acuerdo del Pleno Municipal, adoptado en sesión celebrada con carácter extraordinario y urgente, el 26 de julio de 2017, se aprobó definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento de 1982, referente a la ficha urbanística «Ámbitos de Ordenación» suelo apto para urbanizar S.A.U. /7. Área de Reparto, «Criterios de Ordenación» del anexo a la normativa, asimismo con fecha 6 de septiembre de 2017, se procedió al depósito e inscripción en el Registro Autonómico n.º 7422, y con fecha 26 de septiembre de 2017, en el Registro Municipal n.º 21.

El acuerdo de aprobación definitiva tiene el tenor literal siguiente:

«*Innovación de las normas subsidiarias municipales de Coria del Río, referente a la ficha urbanística «Ámbitos de ordenación suelo apto para urbanizar SAU R/7 AR7, criterios de ordenación» del anexo normativo.*

Se tramita la presente innovación de las Normas Subsidiarias municipales de Coria del Río con el fin de modificar el anexo normativo, la ficha urbanística correspondiente al Sector SAU R/7 AR7 en lo que respecta a los criterios de ordenación, para poder permitir la recepción parcial de la urbanización de la etapa 2 del plan parcial correspondiente, que desde el 2012 se encuentra concluida (concretamente el área ubicada entre C/. Toneleros y C/. Faeneras), edificada y habitada casi en su totalidad.

Para ello se inició la modificación del Plan Parcial SAU R/7 AR7 en abril de 2014 a fin de dividir la Etapa 2 en otras dos, la Etapa 2 y la Etapa 3, aumentando el plazo de ejecución previsto en este Plan Parcial de forma que se estableciera un nuevo plazo de cuatro años para la finalización de la tercera y última etapa cuya urbanización aún está sin finalizar.

La tramitación de este reformado ha quedado suspenso, ya que debe llamarse a trámite de información pública a los 550 propietarios de inmuebles comprendidos en el ámbito del Plan Parcial, lo cual resulta inviable y no se aprueba definitivamente el mismo.

Por ello se plantea la modificación en las Normas Subsidiarias en lo que respecta al Anexo Normativo del Sector SAU R/7-AR7 para permitir la división de la Etapa 2 del Plan Parcial en otras dos:

La Etapa 2.—Área comprendida entre calles Toneleros y Faeneras (completamente urbanizada, edificada y habitada) y constituye una «unidad funcional» a los efectos de aplicación del artículo 180.2 del Reglamento de Gestión Urbanística.

La Etapa 3.—Área comprendida entre C/. Faeneras y carretera A-8052 (urbanizada parcialmente, y sin edificar).

La redacción de la modificación se realiza por el técnico que suscribe como arquitecta municipal del Ayuntamiento de Coria del Río, a solicitud de la promotora y urbanizadora de los terrenos, Construcciones Albora, S.A., y a propuesta del Sr. Alcalde, para su tramitación y posterior aprobación definitiva por el Ayuntamiento en Pleno según los artículos 31.1.B), 32 y 33 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre.

Memoria descriptiva.

El Plan Parcial SAU R/7 – AR7 fue aprobado definitivamente por acuerdo plenario el 23 de enero de 2003 y el Proyecto de Urbanización correspondiente el 11 de abril de 2003 en Junta de Gobierno Local.

Este Plan Parcial recoge dos etapas de ejecución, la 1 entre la carretera A-8058 y el canal del Río Pudio y la 2, entre el canal del Río Pudio y la C/. Capataces.

La fase 1 está finalizada y recepcionada por el Ayuntamiento y la fase 2 parcialmente urbanizada.

Con este documento se pretende establecer una nueva fase de ejecución dentro de la Etapa 2 para diferenciar la zona urbanizada y habitada de la parte cuya urbanización está sin concluir y ampliar el plazo para su terminación a 4 años a partir de la recepción de la fase anterior debido fundamentalmente a la actual situación del mercado inmobiliario.

El cuadro denominado «Ámbitos de ordenación del suelo apto para urbanizar SAU R/7-AR7, criterios de ordenación» del anexo normativo, dice textualmente:

Ámbitos de ordenación. Suelo apto para urbanizar S.A.U. R/7-AR7

Criterios de ordenación.

A) Será condición previa a la ejecución de la obra de urbanización la realización de la canalización del Río Pudio. Se propone como criterio de ordenación que el 20% de la superficie edificable se destine a vivienda en bloque, el 70% a unifamiliar aislada y el 10% a terciario y dotacional; no obstante, los aprovechamientos homogeneizados de cada uno de los usos autorizados en la ficha podrán incrementarse o disminuir en un 15% de la magnitud fijada sin que resulte alterado en ningún caso el aprovechamiento homogeneizado total.

B) Residencial en bloque, parcela mínima, 300 m², altura máxima, 4 plantas. Vivienda unifamiliar en hilera o pareada, altura máxima, dos plantas. Parcela mínima, 125 m². Otros usos, de acuerdo con la ordenanza de zona 5 Ciudad Jardín.

C) Los viales señalados en trazo continuo en el esquema son vinculantes. Consisten en:

a) Crear una vía que siga el nuevo trazado del Río Pudio enlazando el sector 2 y la Ctra., de la Manta a la altura de la nueva vía de borde oeste del sector 1.

b) Vía de enlace del eje central norte-sur del sector 1 con el Camino de Chicharrache, por el centro del sector.

c) Vía de borde de la autovía, con ramal hacia el Camino del Chicharrache en el sur. Se arbolarán los bordes de la autovía y el Río Pudio. El sistema general adscrito se dedicará a espacios libres, como parque urbano.

D) Será necesario conservar una franja mínima de 10 m. de anchura, adyacente y paralela a la futura canalización del arroyo, libre de edificación, de manera que resulten funcionales aguas altas y como alternativa ante procesos de taponamiento del cauce.

E) El 10% del aprovechamiento correspondiente a los propietarios (el resultante tras ceder gratuita y obligatoriamente el 10% a la administración) destinado a viviendas se dedicará a viviendas bajo algún régimen de protección pública. Este porcentaje se aplicará al aprovechamiento determinado por el Plan Parcial.

F) El sistema de actuación será el de compensación.

Se propone modificarlo tal y como sigue:

Ámbitos de ordenación. Suelo apto para urbanizar S.A.U. R/7-AR7

Criterios de ordenación.

A) Será condición previa a la ejecución de la obra de urbanización la realización de la canalización del Río Pudio. Se propone como criterio de ordenación que el 20% de la superficie edificable se destine a vivienda en bloque, el 70% a unifamiliar aislada y el 10% a terciario y dotacional; no obstante, los aprovechamientos homogeneizados de cada uno de los usos autorizados en la ficha podrán incrementarse o disminuir en un 15% de la magnitud fijada sin que resulte alterado en ningún caso el aprovechamiento homogeneizado total.

B) Residencial en bloque, parcela mínima, 300 m², altura máxima, 4 plantas. Vivienda unifamiliar en hilera o pareada, altura máxima, dos plantas. Parcela mínima, 125 m². Otros usos, de acuerdo con la ordenanza de zona 5 Ciudad Jardín.

C) Los viales señalados en trazo continuo en el esquema son vinculantes. Consisten en:

a) Crear una vía que siga el nuevo trazado del Río Pudio enlazando el sector 2 y la Ctra., de la Manta a la altura de la nueva vía de borde oeste del sector 1.

b) Vía de enlace del eje central norte-sur del sector 1 con el Camino de Chicharrache, por el centro del sector.

c) Vía de borde de la autovía, con ramal hacia el Camino del Chicharrache en el sur. Se arbolarán los bordes de la autovía y el Río Pudio. El Sistema General adscrito se dedicará a Espacios Libres, como parque urbano.

D) Será necesario conservar una franja mínima de 10 m. de anchura, adyacente y paralela a la futura canalización del arroyo, libre de edificación, de manera que resulten funcionales aguas altas y como alternativa ante procesos de taponamiento del cauce.

E) El 10% del aprovechamiento correspondiente a los propietarios (el resultante tras ceder gratuita y obligatoriamente el 10% a la administración) destinado a viviendas se dedicará a viviendas bajo algún régimen de protección pública. Este porcentaje se aplicará al aprovechamiento determinado por el Plan Parcial.

F) El sistema de actuación será el de compensación.

G) Se podrán fasear las etapas de urbanización del Plan Parcial, siempre que se justifique el carácter funcional independiente de las mismas, estableciéndose un plazo de ejecución de cada una de 4 años respecto a la fecha de recepción de la anterior.

Memoria justificativa.

Modificando esta ficha urbanística con los criterios de ordenación de este Sector, se consigue establecer la división de una fase de ejecución del Plan Parcial en dos, que permita recepcionar al Ayuntamiento una zona urbanizada, consolidada por edificación y habitada, con carácter funcional independiente, de otra que se dejó parcialmente urbanizada y sin edificar, así como ampliar el plazo para terminar esta última fase a 4 años desde la recepción de la anterior.

Se adjunta plano explicativo de lo expuesto, antes de esta modificación y después, teniendo en cuenta que no afecta a la estructura general de la ordenación ni a organismo sectorial alguno.

Resumen ejecutivo de la innovación de las normas subsidiarias municipales de Coria del Río referente a la ficha urbanística «ámbitos de ordenación suelo apto para urbanizar SAU R/7-AR7, criterios de ordenación» del anexo normativo.

Este resumen ejecutivo se redacta según lo dispuesto en el artículo 19.3. de la LOUA para definir los objetivos y finalidades de la innovación de forma comprensible para la ciudadanía, facilitando así su colaboración en la tramitación y aprobación de la misma de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.1.

La modificación mencionada de las Normas Subsidiarias municipales de Coria del Río (Sevilla) tiene por objeto la división de la etapa 2 del Plan Parcial SAU R/7/AR7 en dos, la 2 y la 3, a fin de poder recepcionar la superficie correspondiente a una parte de la etapa 2 inicial que se encuentra urbanizada y edificada en su totalidad desde hace varios años. El Plan Parcial se aprueba definitivamente el 23 de enero de 2003.

La etapa 2 actual del Plan Parcial del Sector SAU R/7-AR7 de las Normas Subsidiarias municipales quedaría dividida en:

Etapla 2.—Área comprendida entre calles Toneleros y Faeneras (totalmente urbanizada, edificada y habitada) que constituye una unidad funcional.

Etapla 3.—Área comprendida entre C/ Faeneras y carretera A-8052 (urbanizada parcialmente y sin edificar)

Esta división de la etapa 2 del Plan Parcial en dos fases de ejecución se recoge y afecta a la ficha de parámetros urbanísticos y criterios de ordenación incluida en las normas subsidiarias municipales en su anexo normativo para el sector apto para urbanizar SAU R/7-AR7, que se modifica incluyendo un nuevo criterio de ordenación numerado con el G) que establece: «Se podrán fasear las etapas de urbanización del Plan Parcial, siempre que se justifique el carácter funcional independiente de las mismas, estableciéndose un plazo de ejecución de cada una de 4 años respecto a la fecha de recepción de la anterior».

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Coria del Río a 28 de septiembre de 2017.—El Alcalde-Presidente, Modesto González Márquez.

4W-8442

CORIA DEL RÍO

Mediante acuerdo del Pleno Municipal, adoptado en sesión celebrada con carácter extraordinario y urgente, el 26 de julio de 2017, se aprobó definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento de 1982, referente al artículo 5.11.12 «Toldos» de la Sección 11 «Condiciones de Estética» de las Normas Generales de la Edificación y del artículo 6.5.2 «Aparcamientos del Espacio Público» de la Sección 5 «Equipamiento» de las Normas Generales de Urbanización, asimismo con fecha 6 de septiembre de 2017, se procedió al depósito e inscripción en el Registro Autonómico n.º 7421, y con fecha 25 de septiembre de 2017, en el Registro Municipal n.º 19.

El acuerdo de aprobación definitiva tiene el tenor literal siguiente:

“Innovación a las normas subsidiarias municipales de Coria del Río, referente a modificación del art. 5.11.12 «toldos» de la sección 11 «condiciones de estética» de las normas generales de edificación y del artículo 6.5.2. «aparcamientos del espacio público» de la sección 5 «equipamiento» de las normas generales de urbanización.

Se tramita la presente innovación de las normas subsidiarias municipales de Coria del Río, con el fin de modificar:

1.º) El artículo 5.11.12 «toldos» de las condiciones de estética de las normas generales de la edificación, a fin de poder regular y ajustar la posible ejecución de toldos particulares, para resguardo de terraza de veladores de bares en la vía pública, a las ordenanzas municipales reguladoras de las terrazas de veladores que el Ayuntamiento tiene en vigor al respecto desde el 8 de septiembre de 2016. Con este artículo, que para toldos fijos hace referencia a las condiciones establecidas para las marquesinas, en el artículo anterior (5.11.10) se hace imposible adaptarse a las necesidades actuales y demanda de bares para cubrir terrazas en las zonas de acerado de dominio público, ya que según el mismo deben estar incluidos en el proyecto de obra o realizarse mediante actuaciones conjuntas de proyecto unitario acorde con la totalidad de la fachada del edificio.

2.º) El art. 6.5.2. «Aparcamiento del espacio público» de la sección 5. «Equipamiento» de las Normas Generales de Urbanización, establece que en los espacios destinados a aparcamiento de superficie no se autorizarán más obras o instalaciones que las de pavimentación, por lo que tampoco se podrán colocar las tarimas provisionales y temporales sobre los mismos para terrazas de veladores establecidas en las ordenanzas municipales al respecto.

La redacción de la modificación se realiza por el técnico que suscribe como arquitecta municipal del Ayuntamiento de Coria del Río, a propuesta del Sr. Alcalde y se inicia de oficio por el propio Ayuntamiento para su tramitación y posterior aprobación definitiva por el Ayuntamiento en Pleno según los artículos 31.1B), 32 y 33 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre.

Memoria descriptiva.

1.—El artículo 5.11.12 «toldos» de la Sección 11 «Condiciones de Estética» de las Normas Generales de Edificación, dice textualmente:

«Artículo 5.11.12. Toldos.

Los toldos estarán situados, en todos sus puntos, incluso los de estructura, a una altura mínima sobre la rasante de la acera de 2,50 m. Su saliente, respecto a la alineación exterior, no podrá ser superior a la anchura de la acera menos sesenta (60 cm) sin sobrepasar los 3 m. y respetando, en todo caso, el arbolado existente. Los toldos fijos cumplirán las condiciones del art. 5.11.10».

Aplicando este artículo resulta imposible autorizar toldos fijos y no fijos para cubrir terrazas de veladores de bares en zonas peatonales de dominio público, por lo que se propone modificarlo puntualmente quedando como sigue:

«Art. 5.11.12. Toldos.

Estos elementos se clasifican en los siguientes tipos:

a) Toldos no fijos:

Los toldos no fijos estarán situados, en todos sus puntos, incluso los de estructura, a una altura mínima sobre la rasante de la acera de doscientos cincuenta (250) cm. Su saliente, respecto a la alineación exterior, no podrá ser superior a la anchura de la acera menos sesenta (60) cm. y respetando, en todo caso, el arbolado existente y lo enumerado en la Ordenanza de Veladores.

b) Toldos fijos:

Deberán cumplir las siguientes condiciones:

b.1.—La separación mínima a fachada será de ciento ochenta centímetros (180) cm.

b.2.—La altura mínima libre desde la cara inferior del toldo fijo hasta la rasante de la acera o terreno, será superior a trescientos (300) cm., pudiéndose reducir dicha altura a doscientos ochenta centímetros (280) cm, previa justificación de que no afecta a la seguridad (incendio, tráfico, etc...) El saliente del toldo fijo no excederá la anchura de la acera menos sesenta (60) cm. Además deberá cumplirse con las distancias a otros elementos enumerados en la Ordenanza de Veladores, así como otras normativas de rango superior.

b.3.—Con la solicitud de la licencia, deberá presentarse Memoria Técnica, que incluya planos detallados y fotografías en escorzo de la fachada existente y la acera a fin de garantizar que la instalación del toldo fijo no causa lesión al ambiente urbano ni al arbolado. Una vez realizado el montaje se deberá presentar el correspondiente certificado de solidez, realizado por técnico competente.

2.—El artículo 6.5.2. «Aparcamientos del espacio público» de la Sección 5 «Equipamientos» de las Normas Generales de urbanización, dice textualmente:

«Art. 6.5.2. «Aparcamientos del espacio público.

En los espacios libres que se destinen a aparcamiento de superficie no se autorizarán más obras o instalaciones que las de pavimentación, debiendo hacerse compatible este uso con el arbolado. Estos espacios deberán estar suficientemente señalizados e iluminados para su correcto uso».

Aplicando este artículo no se pueden colocar las plataformas (tarimas) sobre la calzada, en los espacios reservados para plazas de aparcamiento, con el fin de destinarlas a terraza de veladores, por lo que se propone modificarlo puntualmente quedando como sigue:

«Art. 6.5.2. Aparcamientos del espacio público.

En los espacios libres que se destinen a aparcamiento de superficie no se autorizarán más obras e instalaciones que las de pavimentación, debiendo hacerse compatible este uso con el arbolado, excepto la colocación de plataformas (tarimas) para terraza de veladores. Estos espacios deberán estar suficientemente señalizados e iluminados para su correcto uso».

Todo ello para cumplir con lo especificado en las ordenanzas municipales reguladoras de las terrazas de veladores en Coria del Río.

Memoria justificativa.

La modificación se basa fundamentalmente en permitir la instalación de toldos en la zona peatonal de las vías públicas y de tarimas para terraza de veladores en la zona de aparcamiento para desarrollar servicios anexos a la propia actividad de los locales destinados a bares-café en el municipio, de acuerdo con la demanda existente a raíz de la Ley que prohíbe fumar en los espacios públicos cerrados, para lo cual el Ayuntamiento aprueba unas ordenanzas reguladoras de estos elementos que no son de aplicación hasta que no se resuelva la modificación de estos dos artículos por su contradicción con la normativa al respecto en las Normas Subsidiarias municipales.

Esta modificación no afecta a la estructura general de la ordenación ni a organismo sectorial alguno.

Resumen ejecutivo de la innovación de las normas subsidiarias municipales de Coria del Río referente a modificación del artículo 5.11.12 «toldos» de la sección 11 «condiciones estéticas» de las normas generales de la edificación y del artículo 6.5.2. «aparcamientos del espacio público» sección 5 «equipamiento» de las normas generales de urbanización.

El objeto del presente documento es lo dispuesto en el artículo 19.3 de la LOUA, que establece la redacción del Resumen Ejecutivo para que la innovación del planeamiento sea comprensible para la ciudadanía y facilite su participación en los procedimientos de elaboración, tramitación y aprobación de la misma de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.1.

La modificación se basa fundamentalmente en permitir la instalación de toldos en la zona peatonal de las vías públicas y de tarimas para terraza de veladores en la zona de aparcamiento de las mismas, para poder desarrollar servicios anexos al aire libre a la propia actividad de locales destinados a bares-café de acuerdo con la demanda existente a raíz de la ley que prohíbe fumar en los espacios públicos cerrados.

Para ello es necesario modificar aquellos artículos de las Normas Generales de edificación y de las Normas Generales de urbanización de las Normas Subsidiarias municipales que se ven afectados, ya que no permiten la instalación de toldos y tarimas actualmente.

Estos son el art. 5.11.12 «toldos» de la sección 11 «condiciones de estética» de las normas generales de edificación y el artículo 6.5.2. «aparcamientos del espacio público» de la Sección 5 «equipamiento» de las Normas Generales de urbanización.

Estos artículos quedarían como sigue:

Artículo 5.11.12. Toldos.

Estos elementos se clasifican en los siguientes tipos:

a) Toldos no fijos.

Los toldos no fijos estarán situados, en todos sus puntos, incluso los de estructura, a una altura mínima sobre la rasante de la acera de 2,50 m. Su saliente respecto de la alineación exterior no podrá ser superior a la anchura de la acera menos 60 cm. y respetando en todo caso el arbolado existente y lo enumerado en la ordenanza municipal de veladores.

b) Toldos fijos.

Deberán cumplir las siguientes condiciones:

b.1. La separación mínima a fachada será de 1,80 m.

b.2. La altura mínima libre desde la cara inferior del toldo fijo hasta la rasante de la acera será superior a 3 m, pudiéndose reducir dicha altura a 2,80 m., previa justificación de que no afecta a la seguridad. El saliente del toldo fijo no excederá la anchura de la acera menos 60 cm. Además deberá cumplirse con las distancias a otros elementos enumerados en la ordenanza municipal de veladores, así como otras normativas de rango superior.

b.3. Con la solicitud de licencia, deberá presentarse memoria técnica que incluya planos detallados y fotografías en escorzo de la fachada existente y la acera a fin de garantizar que la instalación del toldo fijo no causa lesión al ambiente urbano ni al arbolado. Una vez realizado el montaje se deberá presentar el correspondiente certificado de solidez, realizado por técnico competente.

Art. 6.5.2. *Aparcamientos del espacio público.*

En los espacios libres que se destinen a aparcamiento de superficie no se autorizarán unas obras e instalaciones que las de pavimentación, debiendo hacerse compatible este uso con el arbolado, excepto la colocación de plataformas (tarimas) para terraza de veladores. Estos espacios deberán estar suficientemente señalizados e iluminados para su correcto uso; todo ello para cumplir con lo especificado en las ordenanzas municipales reguladoras de las terrazas de veladores en Coria del Río”.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Coria del Río a 28 de septiembre de 2017.—El Alcalde-Presidente, Modesto González Márquez.

4W-8440

CORIA DEL RÍO

Mediante acuerdo del Pleno Municipal, adoptado en sesión celebrada con carácter extraordinario y urgente, el 26 de julio de 2017, se aprobó definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento de 1982, referente al artículo 9.1.3. Áreas de Reparto del Título IX de las Normas Particulares para el suelo apto para urbanizar, asimismo con fecha 7 de septiembre de 2017, se procedió al depósito e inscripción en el Registro Autonómico n.º 7423, y con fecha 25 de septiembre de 2017, en el Registro Municipal n.º 20.

El acuerdo de aprobación definitiva tiene el tenor literal siguiente:

“Innovación de las normas subsidiarias municipales de Coria del Río referente a modificación del artículo 9.1.3. «Áreas de reparto» del título IX de las normas particulares para el suelo apto para urbanizar.

Se tramita la presente innovación de las Normas Subsidiarias municipales de Coria del Río con el fin de modificar el artículo 9.1.3. «Áreas de Reparto» de las normas particulares del suelo apto para urbanizar en lo referente al sector del SAU PP1 antiguo que se remite en cuanto a sus determinaciones de aplicación a las establecidas en el plan parcial original, queriendo establecer con esto una edificabilidad para la zona verde y sistema general de Espacios Libres, ya que en el mismo Plan Parcial se recogía edificabilidad cero, existiendo una contradicción con las propias Normas Subsidiarias municipales.

La redacción de la modificación se realiza por el técnico que suscribe como arquitecta municipal del Ayuntamiento de Coria del Río, a propuesta del Sr. Alcalde y se inicia de oficio por el propio Ayuntamiento para su tramitación y posterior aprobación definitiva por el Ayuntamiento Pleno al no modificar ordenación estructural, según los artículos 31.1.B), 32 y 33 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre.

Memoria descriptiva.

El artículo 9.1.3. Áreas de Reparto de las Normas particulares para el suelo apto para urbanizar dice textualmente:

«Art. 9.1.3. Áreas de reparto. Se establecen tantas Áreas de reparto como Sectores de suelo apto para urbanizar coincidiendo exactamente con la delimitación de éstos, con la siguiente nomenclatura y sector al que corresponde. En el caso del Sector SAU en ejecución (antiguo P.P. 1) se considerará que las determinaciones en cuanto a aprovechamiento y áreas de reparto serán las contenidas en el Plan Parcial original.

N.º	Clave	Área de reparto		Sector	
		Aprovechamiento tipo	Edificabilidad global	Código	Uso global característico
1	AR-1	0,420		Sector 1	Industrial y almacenamiento
2	AR-2	0,430		Sector 2	Residencial
3	AR-3	0,412		Sector 3	Residencial
4	AR-4	0,410		Sector 4	Residencial
5	AR-5	0,167		Sector 5	Residencial
6	AR-6	0,16		Sector 6	Residencial
7	AR-7	0,53		Sector 7	Residencial

El Plan Parcial original establece una edificabilidad cero para las zonas verdes y sistema general de Espacios Libres, que actualmente se encuentran urbanizadas, ordenadas y ajardinadas como parque público «Joaquín Herrera»; ello impide la construcción de una pequeña zona edificada de servicios propios del parque como un kiosco y origina una contradicción con el resto de los sectores para los cuales las Normas Subsidiarias municipales, establece en su artículo 10.10.2 «Edificabilidad en Espacios Libres», 0,05 m²/m².

En la Memoria Justificativa se explica con más detalle, y por ello se propone modificar puntualmente dicho artículo quedando como sigue:

«Art. 9.1.3. Áreas de Reparto.

Se establecen tantas Áreas de Reparto como sectores de suelo apto para urbanizar coincidiendo exactamente con la delimitación de éstos, con la consiguiente nomenclatura y sector al que corresponde. En el caso del Sector SAU en ejecución (antiguo PP1) se considerará que las determinaciones en cuanto a aprovechamiento y áreas de reparto serán las contenidas en el Plan Parcial original excepto lo referente a la edificabilidad en las zonas de Espacios libres que se establecerá un máximo de 0,05 m²/m² y la altura máxima de una planta, cuatro metros».

Área de reparto				Sector	
N.º	Clave	Aprovechamiento tipo	Edificabilidad global	Código	Uso global característico
1	AR-1	0,420		Sector 1	Industrial y almacenamiento
2	AR-2	0,430		Sector 2	Residencial
3	AR-3	0,412		Sector 3	Residencial
4	AR-4	0,410		Sector 4	Residencial
5	AR-5	0,167		Sector 5	Residencial
6	AR-6	0,16		Sector 6	Residencial
7	AR-7	0,53		Sector 7	Residencial

Todo ello de acuerdo con lo especificado en las normas particulares para el suelo urbano, sección 10, zona 10, espacios libres, artículo 10.10.2. Edificabilidad y artículo 10.10.3. Altura de las normas subsidiarias municipales.

Memoria justificativa.

La modificación se basa en permitir una pequeña edificabilidad en el sistema de espacios libres del Plan Parcial 1, actual parque Joaquín Herrera, de 0,05 m²/m² para poder construir alguna edificación tipo kiosco que complemente y preste los servicios anexos propios de cualquier parque público.

Con ello también se resolverían las diferencias que se generan con el resto de las zonas de espacios libres donde se permite esta edificabilidad según las Normas Subsidiarias Municipales vigentes en la actualidad y se subsanarían las quejas y demandas de estos servicios que tanto reclaman los vecinos que habitan en este sector totalmente consolidado y edificado.

Esta modificación no afecta a la estructura general de la ordenación ni a organismos sectoriales alguno, al encontrarse el parque fuera de la línea de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre y de la línea de protección de la Carretera A-8058.

Resumen ejecutivo de la innovación de las normas subsidiarias municipales de Coria del Río referente a modificación del artículo 9.1.3. «Áreas de reparto» del Título IX de las normas particulares para el suelo apto para urbanizar.

Este documento se redacta según lo dispuesto en el artículo 19.3 de la LOUA para definir los objetivos y finalidades de la innovación de forma comprensible para la ciudadanía, facilitando así su colaboración en la tramitación y aprobación de la misma de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.1.

El objeto de esta innovación de las Normas Subsidiarias de Coria del Río, es permitir en la zona verde delimitada por el Plan Parcial 1 que estaba en ejecución durante la tramitación de las Normas Subsidiarias municipales, se determine una edificabilidad idéntica a la determinada en todos los sectores de suelo apto para urbanizar recogidos en el planeamiento general, que es de 0,05 m²/m² con una altura máxima de una planta, ya que actualmente tiene edificabilidad cero.

De esta forma se permitiría edificar kioscos y construcciones de servicios anexos al parque.

Para ello es necesario modificar el único artículo de las Normas Subsidiarias municipales donde se hace referencia a este sector como «antiguo Plan Parcial 1» que es el 9.1.3. Áreas de Reparto, que textualmente dice: «En el caso del Sector SAU en ejecución (antiguo PP1) se considerará que las determinaciones en cuanto a aprovechamiento y áreas de reparto serán las contenidas en el Plan Parcial original, quedando: «En el caso del sector SAU en ejecución (antiguo PP1) se considerará que las determinaciones en cuanto a aprovechamiento y áreas de reparto serán las contenidas en el Plan Parcial original, excepto lo referente a la edificabilidad en las zonas de espacios libres que se establecerá un máximo de 0,05 m²/m² y la altura máxima de una planta, cuatro metros»

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Coria del Río a 28 de septiembre de 2017.—El Alcalde-Presidente, Modesto González Márquez.

4W-8441

EL CUERVO DE SEVILLA

Por resolución de Alcaldía de fecha 29 de noviembre de 2017, se aprobó la resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

Decreto.

Considerando que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Considerando que durante el periodo comprendido entre el 4 al 10 de diciembre de 2017, ambos inclusive, el Sr. Alcalde-Presidente se encontrará ausente del municipio por motivos vacacionales.

En uso de las facultades que me confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43 a 48 del Real del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, he resuelto:

Primero.—Delegar en el 1.º Teniente de Alcalde, doña Antonia Alcón Torrejón durante el periodo comprendido entre el 4 al 10 de diciembre de 2017, ambos inclusive, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por vacaciones del Sr. Alcalde-Presidente.

Segundo.—Esta delegación genérica conllevará la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero.—El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el periodo de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cuarto.—La delegación conferida en el presente decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Quinto.—La presente resolución será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, igualmente se publicará el decreto en el tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que ésta celebre.

Sexto.—En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas».

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En El Cuervo de Sevilla a 30 de noviembre de 2017.—El Alcalde-Presidente, Francisco Cordero Ramírez.

8W-9687

HERRERA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2017, acordó aprobar inicialmente la Ordenanza sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial del Ayuntamiento de esta villa.

El expediente completo, obrante en la Secretaría General del Ayuntamiento de Herrera, se somete a exposición pública por treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://aytoherrera.sedelectronica.es>], Portal de Transparencia Municipal, periodo durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con lo previsto en el art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Si al término del periodo de exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones, el acuerdo, hasta entonces provisional, se entenderá definitivamente aprobado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Herrera a 1 de diciembre de 2017.—El Alcalde, Jorge Muriel Jiménez.

4W-9755

HERRERA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2017, acordó aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de vehículos de tracción mecánica de Herrera (Sevilla).

El expediente completo ha sido sometido a información pública en el tablón de edictos municipal, por plazo de treinta hábiles, con anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 234, de fecha 9 de octubre de 2017 y en el portal de transparencia municipal. Durante dicho plazo no se han presentado reclamaciones. Es por ello que el acuerdo provisional queda automáticamente elevado a definitivo, en el marco del artículo 17.1 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra dicho acuerdo los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El texto íntegro de la modificación de la Ordenanza antes mencionada, definitivamente aprobado, se transcribe a continuación:

«Artículo 4.º *Modificación propuesta:*

1. El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos. En este caso el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

2. El impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

3. El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por suscripción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente.

4. Las liquidaciones que resulten del IVTM se fraccionarán en dos plazos de iguales importes, a cobrar cada uno de ellos en las fechas que tiene establecidos el OPAEF para cada semestre.

No se exigirá interés de demora en los aplazamientos o fraccionamientos del pago que hubieran sido solicitados en período voluntario, y aprobados por el Órgano Gestor, siempre que el pago total de la deuda se produzca en el mismo ejercicio de su devengo.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Herrera a 28 de noviembre de 2017.—El Alcalde, Jorge Muriel Jiménez.

25W-9596

LORA DE ESTEPA

Doña María Asunción Olmedo Reina, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que al no haberse presentado reclamación alguna durante el plazo de exposición al público, del acuerdo inicial de aprobación de expediente de modificación de crédito 14/2017 (por créditos extraordinarios), queda elevado a definitivo.

Resumen del mismo:

Gastos:

Capítulo 6: Inversiones reales: Aumentos: 60.000,00 €.

Ingresos:

Capítulo 8: Activos financieros remanente de Tesorería para gastos generales: 60.000,00 €.

Todo ello de conformidad con lo legalmente establecido y el acuerdo inicialmente adoptado.

Contra dicho acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lora de Estepa a 12 de diciembre de 2017.—La Alcaldesa, María Asunción Olmedo Reina.

4W-9892

MAIRENA DEL ALJARAFE

Doña Otilia Padial Reyes, Vicepresidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 23 de noviembre de 2017, aprobó definitivamente el estudio de detalle de la parcela denominada M-17 de la UE-1 del Sector SR-12 «Camino del Jardinillo».

Dicho estudio de detalle ha sido inscrito en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos Administrativos, en la Sección de Planeamiento con el n.º 63.

Lo que se publica para general conocimiento, de conformidad con el art. 41 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Mairena del Aljarafe a 29 de noviembre de 2017.—La Vicepresidenta, Otilia Padial Reyes.

4W-9728

MARINALEDA

Aprobado inicialmente el proyecto de urbanización de unidad de ejecución 1 del sector ZR1 de Marinaleda, mediante decreto de 6 de noviembre, el mismo se somete a información pública por un mes contado desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en la Sede del Ayuntamiento y formular, si se estima, las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Marinaleda a 29 de noviembre de 2017.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Sánchez Gordillo.

8W-9641

MARTÍN DE LA JARA

Don Manuel Sánchez Aroca, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que esta Alcaldía ha dictado resolución de fecha 28 de noviembre de 2017, por la que se delega en el Concejal de esta Corporación, doña Concepción Majarón Alés, la facultad necesaria para que autorice el matrimonio civil que celebrarán los contrayentes don Cristóbal Fernández Moriche y doña Carmen María Doroteo Morillo, el día 9 de diciembre de 2017.

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Martín de la Jara a 30 de noviembre de 2017.—El Alcalde-Presidente, Manuel Sánchez Aroca.

8W-9699

OLIVARES

Corrección de errores

Don Isidoro Ramos García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en las bases para la provisión de una plaza de Auxiliar Administrativo de Tesorería de la plantilla de funcionarios del Excelentísimo Ayuntamiento de esta villa con carácter interino publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 276, de 29 de noviembre de 2017, se ha producido un error material que conforme al artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, se procede a modificar:

Donde dice:

(...)

La puntuación obtenida en el primer y segundo ejercicio se sumará y dividirá entre dos para la obtención de la puntuación total de esta oposición. Finalizado y calificado cada ejercicio, el Tribunal hará público, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aspirantes que hayan superado el mismo, con especificación de las puntuaciones obtenidas. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en el segundo ejercicio y de persistir se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio y si aún así persiste a la del tercer ejercicio. De no ser posible deshacer el empate se resolverá por sorteo.

(...)

Debe decir:

La puntuación obtenida en el primer y segundo ejercicio se sumará y dividirá entre dos para la obtención de la puntuación total de esta oposición. Finalizado y calificado cada ejercicio, el Tribunal hará público, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aspirantes que hayan superado el mismo, con especificación de las puntuaciones obtenidas. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en el segundo ejercicio. De no ser posible deshacer el empate se resolverá por sorteo.

Lo que se hace saber para su público conocimiento.

En Olivares a 29 de noviembre de 2017.—El Alcalde-Presidente, Isidoro Ramos García.

8W-9706

PARADAS

Don Rafael Cobano Navarrete, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante resolución de la Alcaldía número 758/2017, de fecha 30 de noviembre de 2017, y considerando que en las bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio de 2017, se recogen retribuciones con dedicación exclusiva para los miembros de la Corporación, disponiendo de crédito en la correspondiente aplicación presupuestaria, disponiendo las bases de ejecución que acompañan al presupuesto para un tercer miembro de la Corporación.

Considerando que mediante resolución de la Alcaldía número 554/2017, de fecha 12 de septiembre de 2017, se determina que el segundo puesto retribuido con dedicación exclusiva establecido en el presupuesto municipal sea desempeñado con efectos de 20 de septiembre 2017, por la Concejala doña Lorena Portillo Portillo, cuyos datos se indican en el anexo I.

Considerando las competencias atribuidas a la Alcaldía, en los artículos 21.1, letras a), f) y s), de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril.

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confieren los citados preceptos, viene en disponer:

Primero.—Determinar que la Concejala doña Lorena Portillo Portillo, cuyos datos se indican en el anexo I, cese en el segundo puesto retribuido con dedicación exclusiva con efectos de 30 de noviembre de 2017.

Segundo.—Dar cuenta de lo resuelto a la interesada y a los Departamentos de Intervención y Personal a los efectos oportunos.

Tercero.—Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paradas (<https://sede.paradas.es/>).

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Paradas a 30 de noviembre de 2017.—El Alcalde-Presidente, Rafael Cobano Navarrete.

8W-9696

PARADAS

Don Rafael Cobano Navarrete, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante resolución de la Alcaldía número 759/2017, de fecha 30 de noviembre de 2017, y considerando que en las bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio de 2017, se recogen retribuciones con dedicación exclusiva para los miembros de la Corporación, disponiendo de crédito en la correspondiente aplicación presupuestaria, disponiendo las bases de ejecución que acompañan al presupuesto para un tercer miembro de la Corporación.

Considerando lo dispuesto para los miembros de las Corporaciones Locales para la percepción de retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en el artículo 75, número 1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando que mediante resolución de la Alcaldía número 758/2017, fechada el 30 de noviembre de 2017, se determina el cese con efectos de 30 de noviembre de 2017, de las retribuciones que percibe como segundo miembro de la Corporación con dedicación exclusiva establecido en el presupuesto municipal, la Concejala doña Lorena Portillo Portillo, cuyos datos se indican en el anexo I.

Considerando las competencias atribuidas a la Alcaldía, en los artículos 21.1, letras a), f) y s), de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril.

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confieren los citados preceptos, viene en disponer:

Primero.—Proceder a la designación de los miembros de la Corporación que percibirán retribuciones por el desempeño de sus cargos con dedicación exclusiva, tal como establecen las bases de ejecución del presupuesto municipal en vigor:

1. Asignar las retribuciones del segundo miembro de la Corporación con dedicación exclusiva establecido en el presupuesto municipal, con efectos de 4 de diciembre de 2017, al Concejal don Román Tovar Merchán cuyos datos se indican en el anexo II, percibiendo retribuciones por el desempeño de su cargo, tal como establecen las bases de ejecución del presupuesto municipal en vigor.

Segundo.—Ordenar los trámites necesarios para proceder al alta en el Régimen general de la Seguridad Social de la citada persona, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan.

Tercero.—La percepción de las anteriores retribuciones será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, tal como dispone el artículo 75.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Cuarto.—Dar cuenta de lo resuelto al interesado y a los Departamentos de Intervención y Personal a los efectos oportunos.

Quinto.—Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paradas (<https://sede.paradas.es/>).

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Paradas a 30 de noviembre de 2017.—El Alcalde-Presidente, Rafael Cobano Navarrete.

8W-9703

PEÑAFLOR

Por resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento número 409 de fecha 17 de noviembre de 2017, se aprueba la convocatoria y las bases por las que se ha de regir la contratación temporal de un/a coordinador/a para el taller de arte y creatividad del Programa Ribete, ejercicio 2018, incluyendo así mismo la constitución de una bolsa de empleo para posibles sustituciones.

«Bases por las que se ha de regir la contratación temporal de un/a coordinador/a para el taller de arte y creatividad del Programa Ribete, ejercicio 2018, y la constitución de una bolsa de empleo para posibles sustituciones:

Primera.—Objeto de la convocatoria.

Este Ayuntamiento convoca a los/as interesados/as en el proceso de selección de los puestos de trabajo cuya denominación y características a continuación se indican:

- Régimen jurídico: Laboral temporal.
- Denominación: Coordinador/a del proyecto Ribete.
- Objeto: Funciones del puesto anteriormente indicado (Proyecto Ribete, subvencionado por la Diputación de Sevilla)

- d) Tipo de contrato: De duración determinada, por obras o servicios.
- e) Nivel retributivo: Se adecuará a la subvención recibida para tal fin.
- f) Periodo de prueba: El contrato estará sometido a un periodo de prueba de un mes.
- g) Incompatibilidades: La persona que resulte seleccionada habrá de efectuar, a la firma del contrato, declaración expresa de no hallarse en ninguno de los supuestos previstos en la legislación vigente, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- h) Jornada de trabajo: 20 horas semanales.
- i) Duración: Doce meses aproximadamente (dependiendo de la subvención).

Segunda.—Requisitos que han de reunir los participantes.

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

1.— Ser español, o con nacionalidad de alguno de los países de la Unión Europea o extranjero no comunitario que cumpla los requisitos legalmente establecidos.

2.— Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber cumplido a la fecha de formalización del contrato los sesenta y cinco años.

3.— Estar en posesión de titulación universitaria (Grado o Diplomatura) relacionada con temas educativos o sociales: Magisterio, Pedagogía, Psicopedagogía o Educación Social.

4.— Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Quienes tengan la condición de minusválido/a, deberán acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria, mediante dictamen expedido por un equipo competente. En otro caso, no serán admitidos a las pruebas selectivas.

5.— No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

6.— No tener ningún antecedente por delito de naturaleza sexual.

La comisión de selección será nombrada por resolución de la Alcaldía, tendrá competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten y no estén previstas en las presentes bases.

Tercera.—Presentación de solicitudes y documentos.

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas, se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Peñaflo, y se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento, en un plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de estas bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Certificado de carecer de antecedentes penales por delito de naturaleza sexual.
- Fotocopia de toda la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen para la fase de concurso.
- Fotocopia de Título académico exigido en la convocatoria.
- Documentación acreditativa de experiencia profesional.
- Proyecto de adolescentes.

Los méritos o servicios a tener en cuenta, se refieren a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

Cuarta.—Lista de admitidos/as y excluidos/as.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. Esta resolución se publicará en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Peñaflo.

Una vez expirado el plazo de subsanación de defectos se publicará el listado definitivo de admitidos/as y excluidos/as, asimismo se determinará el lugar, fecha y hora del ejercicio de la fase de entrevista personal (de carácter obligatorio).

Quinta.—La Comisión de Selección del proceso de selección estará compuesto por:

Presidenta:

Técnico de Diputación Provincial de Sevilla responsable del Programa Ribete.

Suplente: Técnico de Diputación.

Vocales:

Pedagoga del Ayuntamiento (Programa de Ciudades ante las Drogas).

Suplente: Técnico de deporte del Ayuntamiento.

Psicólogo de los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Peñaflo.

Suplente: Técnico del Ayuntamiento (Dinamizadora del Centro Guadalinfo).

Educadora Social de los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Peñaflo.

Suplente: Trabajadora Social de los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Peñaflo.

Secretario: El del Ayuntamiento o funcionario/a en quien delegue.

La comisión de Selección no podrá constituirse si no están presentes al menos tres de sus miembros y tendrá competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten y no se hallen previstas en las bases, para decidir respecto a lo no contemplado en la misma.

Nota: El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que puedan surgir en el proceso de selección así como a decidir respecto a lo no contemplado en las mismas.

Sexta.—Proceso de selección: El proceso de selección consistirá en tres fases:

A. Valoración del proyecto (Máximo 3 puntos).

B. Fase de entrevista personal, de carácter obligatorio (Máximo 10 puntos).

C. Valoración de méritos (Máximo 4 puntos).

A) Presentación de un proyecto.

La puntuación máxima a otorgar en esta fase será de 3 puntos, debiendo el aspirante obtener un mínimo de 1,5 puntos, quedando eliminado en caso contrario.

El proyecto a presentar no ocupará más de 4 páginas (a una sola cara) en el formato Times New Roman 12 con espacio interlineado de 1,5.

Para su contenido tendrán en cuenta que:

El Proyecto Ribete está destinado a todos los adolescentes con el objetivo de contribuir a su formación integral, utilizando la educación no formal para fomentar y entrenar sus competencias sociales y valores democráticos, conductas y hábitos saludables, participación en la comunidad y reconocimiento de sus derechos y responsabilidades. Se realizan talleres y actividades de ocio y tiempo libre en dos áreas.

El Proyecto se ejecutará en horario no escolar de lunes a viernes y está dirigido a adolescentes de edades comprendidas entre los 12 y los 16 años. Las áreas de intervención son las siguientes:

- Área ocupacional: Realización de talleres con especialidades motivadoras que refuercen de forma positiva su imagen y que puedan generar expectativas de futuro, tanto académico como laboral.
- Área de ocio y tiempo libre: Programación de actividades lúdicas y formativas para este sector de la población, que respondan a sus intereses y posibiliten la participación en la comunidad como miembros activos de la misma.

B) Fase de entrevista personal.

Fase de carácter obligatorio, de forma que si algún aspirante no la cumplimenta, se entenderá que renuncia expresamente, y en consecuencia, quedará eliminado.

La puntuación máxima a otorgar en esta fase será de 10 puntos, debiendo el aspirante obtener un mínimo de 5 puntos, quedando eliminado en caso contrario. La puntuación se otorgará por el tribunal calificador en proporción al nivel de conocimientos que demuestre el aspirante en relación con el puesto a cubrir.

Los demás aspirantes, que hayan aprobado el proceso de evaluación con una puntuación igual o superior a 5 puntos, podrán formar parte de una bolsa de empleo.

C) Valoración de méritos.

La puntuación máxima a otorgar en esta fase será de 4 puntos, debiendo el aspirante obtener un mínimo de 2 puntos, quedando eliminado en caso contrario

1. Formación: (puntuación máxima 2 puntos).

- a. Estudios universitarios (puntuación máxima de 1 punto): Otras titulaciones académicas, relacionadas con la plaza de las bases generales de la convocatoria, no imprescindibles para el proceso de selección:

Licenciatura universitaria	0,50 puntos
Diplomatura universitaria	0,50 puntos
Grado universitario	0,50 puntos
Doble grado universitario	0,50 puntos
Máster oficial	0,50 puntos

- b. Asistencia a seminarios, cursos y jornadas relacionadas con el puesto a cubrir, en la proporción que a continuación se indica, con una puntuación máxima de 1 punto.

De 10 a 20 horas, o de 2 a 4 jornadas	0,02 puntos
De 21 a 40 horas, de 5 a 8 jornadas	0,05 puntos
De 41 a 100 horas, o de 9 a 20 jornadas	0,10 puntos
De 101 en adelante, o más de 20 jornadas	0,20 puntos

Acreditación: Los méritos de este apartado se acreditarán mediante la aportación de copia compulsada del diploma o título, en el que se especifiquen los contenidos y las horas.

2. Experiencia profesional: (puntuación máxima de 2 puntos).

Se valorará la experiencia desarrollada en:

- | | |
|--|-------------------|
| a) Puesto de trabajo igual en áreas de bienestar social de cualquier administración pública..... | 0,10 puntos/mes.* |
| b) Puestos similares, (trabajo con adolescentes en el marco de la educación no formal) en la administración pública..... | 0,05 puntos/mes. |
| c) Puestos similares en la empresa privada | 0,03 puntos/mes. |

– Las fracciones de tiempo inferiores a un mes no serán computadas.

– El tiempo en que se hubiesen prestado servicios simultáneamente en diferentes empresas o entidades será considerado como un único periodo de valoración.

*A efectos de cómputo del tiempo de trabajo, los contratos a tiempo parcial se computarán de forma proporcional al tiempo trabajado.

Acreditación: Certificados de las empresas, contratos de trabajo y certificado de vida laboral correspondientes a los periodos que se alegan, donde conste la jornada de trabajo, fecha de inicio y fin de la relación de trabajo, o si continúa vigente, y objeto del contrato.

Séptima.—Puntuación final.

La Puntuación Final será el resultado de las sumas correspondientes de las puntuaciones parciales, obtenidas por cada interesado en las tres fases del procedimiento de selección.

En caso de igualdad en la puntuación total obtenida, se dará prioridad a la persona que hubiere obtenido mayor puntuación en la fase de entrevista personal.

Se publicará el listado provisional de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en todas las fases, que se publicará en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Peñaflo, en el que se indicará el plazo para subsanar defectos.

Será seleccionado/a como coordinador/a del Proyecto Ribete el/la aspirante que obtenga mayor puntuación final en el proceso de evaluación. Los demás aspirantes, que hayan aprobado el proceso de evaluación con una puntuación igual o superior a 8,5 puntos, podrán formar parte de una bolsa de empleo.

Expirado el plazo para subsanar defectos se publicará la propuesta de contratación de la persona coordinadora y la bolsa de empleo para posibles sustituciones. Dicha bolsa tendrá una vigencia de dos años.

Octava.—Bolsa de empleo para cubrir eventuales sustituciones del aspirante seleccionado.

Con los/as aspirantes no seleccionados, con una puntuación igual o superior a 8,5 puntos en orden de mayor a menor puntuación total obtenida, se constituirá una bolsa a fin de cubrir las necesidades que puedan surgir en el servicio (cese voluntario, incapacidad temporal, vacaciones, licencias, permisos o cualquier otra necesidad debidamente justificada).

Novena.—Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios y medidas en relación con aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria o en la legislación vigente.

Décima.—Recursos.

La presente convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos que se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la presente convocatoria y bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Peñaflor, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, todo ello de conformidad con los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que este se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio.

No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

De conformidad con lo expuesto en las bases anteriormente transcritas, los interesados participar en presente convocatoria podrán presentar sus solicitudes en el plazo de los veinte días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincial de Sevilla.

En Peñaflor a 29 de noviembre de 2017.—El Alcalde-Presidente, José Ruiz Herman.

8W-9640

PEÑAFLOR

Don José Ruiz Herman, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que habiéndose elaborado por este Ayuntamiento el padrón del impuesto municipal sobre gastos suntuarios de cotos de caza para el ejercicio 2017, queda expuesto al público en estas oficinas municipales durante el plazo de quince días para su examen por los particulares y formular reclamaciones si procede.

El plazo se computará a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Peñaflor a 4 de diciembre de 2017.—El Alcalde-Presidente, José Ruiz Herman.

4W-9771

LA RINCONADA

Doña Raquel Vega Coca, Alcaldesa en funciones del Ayuntamiento de esta villa (Decreto de Alcaldía 718/2017-SEC, de 27 de noviembre).

Hace saber: Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento el Presupuesto de la Corporación y de sus Organismos Autónomos y Sociedad Municipal para el ejercicio 2018, en Pleno extraordinario de 10 de noviembre de 2017, y expuesto al público durante quince días tras su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 265 de 16 de noviembre de 2017, quedan éstos elevados a definitivos, integrado por el Presupuesto de la Corporación, el del Patronato Municipal de Personas con Discapacidad, el del Patronato Municipal de Deportes, el de Radio Rinconada y el de la Sociedad Municipal Soderín Veintiuno Desarrollo y Vivienda, S.A.U., cuyo resumen por capítulos se adjunta.

Lo que se hace público, de conformidad con el artículo 169.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, y a los efectos del recurso contencioso, si procediere, que señala el artículo 171.1 del mismo texto legal.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla del personal funcionario, personal laboral y eventual para 2017, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento y cuyo detalle igualmente se adjunta.

Estados de consolidación

Gastos

Capítulos	Corporación	Patronato Deportes	Patronato Personas Discapacidad	Radio Rinconada	Soderín Veintiuno, S.A	Total	Eliminaciones	Consolidado
	Importe	Importe	Importe	Importe	Importe			
I. Gastos de personal	14.171.201,25	572.025,92	590.969,39	88.294,78	904.583,14	16.327.074,48		16.327.074,48
II. Gastos corrientes en bienes y servicios	10.584.230,38	1.395.274,00	746.633,03	61.795,55	1.208.824,67	13.996.757,63	225.569,82	13.771.187,81
III. Gastos financieros	920.649,07	8.500,00	300,00	120,00	270.466,69	1.200.035,76		1.200.035,76
IV. Transferencias corrientes	4.183.043,11	139.800,00	143.218,60		122.188,49	4.588.250,20	1.487.813,25	3.100.436,95
VI. Inversiones reales	4.649.811,00	36.000,00	12.396,50		1.350.500,00	6.048.707,50		6.048.707,50
VII. Transferencias de capital	189.534,50					189.534,50	33.396,50	156.138,00
VIII. Activos financieros	66.210,12	10.000,00		4.800,00	740.868,08	821.878,20		821.878,20
IX. Pasivos financieros	311.508,72				2.735.364,46	3.046.873,18		3.046.873,18
Totales:	35.076.188,15	2.161.599,92	1.493.517,52	155.010,33	7.332.795,53	46.219.111,45	1.746.779,57	44.472.331,88

Ingresos

Capítulos	Corporación	Patronato Deportes	Patronato Personas Discapacidad	Radio Rinconada	Soderin Veintiuno, S.A	Total	Eliminaciones	Consolidado
	Importe	Importe	Importe	Importe	Importe			
I. Impuestos directos	10.018.521,74					10.018.521,74	225.569,82	9.792.951,92
II. Impuestos indirectos	465.003,00					465.003,00	3,00	465.000,00
III. Tasas, precios públicos y otros ingresos	3.636.941,07	745.900,00	1.120,00	5.000,00	16.795,00	4.405.756,07		4.405.756,07
IV. Transferencias corrientes	16.462.242,60	1.363.599,92	1.471.001,02	145.210,33	863.500,00	20.305.553,87	1.487.810,25	18.817.743,62
V. Ingresos patrimoniales	189.000,00	6.100,00	9.000,00		656.848,08	860.948,08		860.948,08
VI. Enajenación inversiones reales	30.000,00				4.696.722,48	4.726.722,48		4.726.722,48
VII. Transferencias de capital	3.896.760,90	36.000,00	12.396,50		798.929,97	4.744.087,37	33.396,50	4.710.690,87
VIII. Activos financieros	66.210,12	10.000,00		4.800,00		81.010,12		81.010,12
IX. Pasivos financieros	311.508,72				300.000,00	611.508,72		611.508,72
Totales:	35.076.188,15	2.161.599,92	1.493.517,52	155.010,33	7.332.795,53	46.219.111,45	1.746.779,57	44.472.331,88

Plazas reservadas a funcionarios de carrera
Ejercicio 2018

Denominación	Número	Vacantes	Nivel	Grupo
1. Habilitación Nacional:				
Interventor/a	1	1	29	A1
Secretario/a	1	0	29	A1
Tesorero/a	1	0	29	A1
2. Administración General:				
Técnico/a de Administración General	1	1	27	A1
Técnico/a de Gestión	2	1	20	A2
Administrativo/a	1	0	20	C1
Administrativo/a	4	0	16	C1
Auxiliar Administrativo/a	13	2	14	C2
Auxiliar Jefe de Grupo	1	0	18	C2
Alguacil Portero/a	1	0	14	OAP
Notificador/a	1	1	12	OAP
3. Administración Especial:				
Arquitecto/a	3	3	24	A1
T.A.E. Asesor Jurídico/a	2	0	24	A1
Arquitecto/a Técnico/a	2	0	18	A2
Subinspector/a	1	0	24	A2
Trabajadora Social	1	1	17	A2
Inspector/a Rentas y Tributos	1	1	14	C1
Oficial	5	0	21	C1
Policía Local	35	2	19	C1
Agente de Recaudación	1	0	14	C2
Conductor/a	1	0	15	C2
Oficial Electricista	4	1	15	C2
Oficial Pintor/a	1	0	15	C2
Ayudante Recaudación	1	0	14	OAP
Celador/a Arbitrios	2	0	14	OAP
Operario/a	1	1	13	OAP
Operario/a Cementerio	1	1	14	OAP
Operario/a Jardinería	6	1	13	OAP
Operario/a Limpieza	10	0	13	OAP
Operario/a Limpieza Alcantarillado	1	1	13	OAP
Total plazas en plantilla:	106	18		

Plazas sujetas a legislación laboral
Laboral estructura - Año 2018

Denominación	Número	Vacantes	Grupo
Abogado/a	1	0	A1
Arquitecto/a	1	0	A1
Director/a de RR.HH.	1	1	A1
Psicólogo/a	6	3	A1
Administrador Inst Sociales Discapacitados	1	1	A2
Agente de Desarrollo Local	1	0	A2
Archivero/a	1	1	A2
Bibliotecario/a	2	0	A2
Director/a Técnico/a	1	0	A2
Graduado/a Social	3	0	A2
Ingeniero/a Técnico/a	1	0	A2
Trabajador/a Social	4	0	A2
Administrativo/a	4	0	C1
Agente Catastral	1	0	C1
Coordinador Cultura	1	0	C1
Delineante	2	1	C1
Maestro/a Taller	1	0	C1
Técnico/a Juventud	1	0	C1
Animador/a Sociocultural	1	0	C2
Agente Dinamización Juvenil	1	1	C2

<i>Denominación</i>	<i>Número</i>	<i>Vacantes</i>	<i>Grupo</i>
Agente Medioambiental	1	0	C2
Auxiliar Administrativo/a	6	0	C2
Auxiliar de Biblioteca	2	0	C2
Conductor/a	2	1	C2
Encargado/a	1	1	C2
Encargado/a de Obras	1	1	C2
Oficial	11	8	C2
Auxiliar de Hogar	5	2	OAP
Celador/a	1	0	OAP
Limpiador/a	34	8	OAP
Operario/a Instalaciones Culturales	1	1	OAP
Peón	17	9	OAP
Portero/a C.P.E.	9	8	OAP
	126	47	
<i>Patronato Municipal de Deportes:</i>			
Médico	1	0	A1
Técnico/a Deportivo/a	5	1	C1
Animador/a Sociocultural	1	0	C2
Auxiliar Administrativo/a	2	1	C2
Auxiliar Deportivo/a	4	4	C2
Op. Mant. Inst. Deportivas	11	1	OAP
	24	7	
<i>Fundación Patronato Personas Discapacidad:</i>			
Monitor/a Centro Ocupacional	1	0	C1
Auxiliar Administrativo/a	1	1	C2
Cuidador/a Centro Ocupacional	1	1	C2
Cuidador/a Residencia	7	7	C2
Monitor/a	2	0	C2
	12	9	
<i>Radio Rinconada Emisora Municipal:</i>			
Ayudante	2	2	C2
Total plazas en plantilla:	164	65	

Personal eventual
Año 2018

<i>Denominación</i>	<i>Número</i>
Jefe de Gabinete Alcalde	1
Asesor Alcaldía en materia Jurídica	1
Asesor Alcaldía en materia de Comunicación	1
Asesor en materia de Servicios Generales	1
Asesor de Alcaldía en materia de Relaciones Institucionales	1
Asesor de Alcaldía en materia de Deportes	1
Secretario Alcalde	1
Total funcionarios eventuales	7

Segunda actividad
Funcionarios y laborales 2018

<i>Denominación</i>	<i>Adscripción</i>	<i>Núm. de puestos</i>	<i>Vacantes</i>	<i>Grupo</i>
Conserje	Laboral	2	2	OAP
Conserje	Funcionario	2	2	OAP
Inspector (Seguridad Ciudadana)	Funcionario	1	0	A2
Total segunda actividad		5		

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto General podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de esta publicación, ante la Sala competente de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.

En La Rinconada a 12 de diciembre de 2017.—La Alcaldesa en funciones (Decreto de Alcaldía 718/2017-SEC, de 27 de noviembre), Raquel Vega Coca.

36W-9940

TOMARES

Don José Luis Sanz Ruiz, Alcalde–Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 30 de noviembre del año en curso, el expediente de modificación presupuestaria número 16/17PL, en la modalidad de transferencia de crédito dentro del presupuesto general de la Corporación para el ejercicio 2017, por importe de 115.000,00 euros, se expone al público por plazo de quince días, según previene el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

La modificación de crédito se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

En Tomares a 30 de noviembre de 2017.—El Alcalde–Presidente, José Luis Sanz Ruiz.

8W-9666

UMBRETE

Mediante resolución de Alcaldía número 861/2017, de 21 de noviembre, se han aprobado las bases para el procedimiento selectivo de un puesto de funcionario/a interino/a de programa para la plaza de Coordinador/a Deportivo/a.

Este procedimiento se somete a publicidad mediante la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, además de su publicación en www.dipusevilla.es, conforme a la legislación vigente.

1.— *Objeto de la convocatoria.*

El objeto de la presente convocatoria, es la selección para cubrir una plaza de funcionario/a interino/a de programa para ocupar el puesto técnico-coordinador deportivo, en el ámbito del programa de subvenciones del Área de ciudadanía, participación y cultura a entidades sin ánimo de lucro para la promoción de la participación social solidaria, en su apartado relativo a contratación de técnicos y dinamizadores deportivos para el fomento de la actividad física y el deporte.

El régimen de nombramiento es de Funcionario/a Interino/a de programa, en razón de la circunstancia de ejecución del programa anteriormente expresado, todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 10.1.c de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 55 la misma Ley; el artículo 27 del Real Decreto 36411.995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y la Orden APU 1461/2002, de 6 de junio, donde de establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión, en sistema de concurso-oposición, de una plaza, a jornada parcial, en razón de catorce horas semanales distribuidas en función de las necesidades del servicio, de Técnico Coordinador Deportivo para el Ayuntamiento de Umbrete en el ejercicio 2017, sujeto en sus características y retribuciones a lo dispuesto en el mencionado programa. Dada la sujeción al programa de subvención indicado, cualquier modificación del mismo, en cuanto a la asignación económica o a la jornada de trabajo, será de inmediata aplicación al puesto y al empleado que lo ocupe.

Este procedimiento selectivo se efectúa a fin de cumplir lo establecido en el art. 55 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. Los nombramientos tendrán la duración del programa o servicio subvencionado con un objeto concreto y específico que depende de la mencionada convocatoria de subvención de la Excm. Diputación de Sevilla.

El inicio de las actividades tendrá lugar en la temporalización del programa subvencionado al Ayuntamiento de Umbrete, para el ejercicio 2018, previsto inicialmente el día 1 de enero de dicho ejercicio, a fin de poder justificar las cantidades desembolsadas por la Excm. Diputación de Sevilla, para esta finalidad y en los plazos previstos.

Las presentes Bases se harán públicas en los tablones de anuncios municipales y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Umbrete (www.umbrete.es).

2.— *Requisitos de los aspirantes.*

Para ser admitido/a en las pruebas selectivas, los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos el último día del plazo de presentación de instancias:

A) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de la posibilidad de participación de los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, con las excepciones establecidas en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

B) Tener la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

C) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima legal de jubilación forzosa.

D) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

E) Poseer la titulación mínima de Ciclo Formativo de Grado Superior en Técnico Superior en Animación Física y Deportiva, o Maestro de Educación Física. Se considerarán admisibles titulaciones de ámbito superior en el ámbito educativo.

3.— *Solicitudes.*

Los interesados deberán solicitar su participación en la convocatoria, hasta el día 12 de diciembre de 2017 presentando instancia en el Registro General del Ayuntamiento de Umbrete, sito en Plaza de la Constitución nº 8, en horario de 9.00 a 14.00 horas, o a través de la sede electrónica ubicada en la dirección web www.umbrete.es, debidamente cumplimentada, a la que se acompañará:

a) Fotocopia del DNI y de la Tarjeta de la Seguridad Social.

b) Fotocopia compulsada de la titulación exigida.

c) Informe de vida laboral.

d) Curriculum vitae.

e) Declaración responsable de no encontrarse desempeñando puesto o actividad que pudiera resultar incompatible con el puesto objeto de la presente convocatoria.

f) Formulario cumplimentado de autobaremación que acompañará al anuncio que se publique de las presentes bases.

Para la admisión de cualquier solicitud enviada por correo postal será preciso el envío, dentro del plazo establecido, de una comunicación por fax (955715721) o correo electrónico (umbrete@dipusevilla.es) haciendo constar envío de la documentación y justificación del mismo.

El día, hora y lugar de inicio de las pruebas, así como la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se insertará con antelación suficiente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sito en Plaza de la Constitución n.º 8, y se señalará un plazo de dos días para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión. Se podrá prescindir del trámite de la lista provisional de admitidos y excluidos cuando no exista ninguno/a en cuyo caso se aprobará definitivamente la lista de admitidos/as.

4.— *Sistema de selección:*

El procedimiento selectivo se efectuará mediante concurso-oposición, constando de las siguientes fases;

A) Oposición:

A1) Prueba escrita: Esta fase consistirá en un ejercicio escrito, tipo test, con un total de veinte preguntas de carácter general, sobre la siguiente normativa:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 21 de abril, sobre Bases de Régimen Local.

La puntuación máxima a obtener en este apartado serán 2 puntos.

A2) Prueba escrita a desarrollar sobre aspectos técnicos deportivos. La puntuación máxima a obtener en este apartado serán 2 puntos.

Estas dos pruebas tendrán carácter eliminatorio, de manera que solo continuarán en la siguiente prueba y fase las diez mejores calificaciones, siempre que hayan obtenido, al menos, un punto en cada una de las dos pruebas escritas.

A3) Entrevista personal: Esta fase consistirá en una entrevista personal, en la que se valorará la aptitud, las competencias, las actitudes, y el grado de conocimiento teórico-práctico del aspirante en relación con el puesto a cubrir y tareas a desarrollar. La fase de entrevista se iniciará por orden alfabético. La puntuación máxima a obtener en dicha entrevista será de 3 puntos.

B) Concurso:

B1) Por formación recibida o impartida en Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas, siempre que se encuentren directamente relacionados con las tareas a desarrollar y que hayan sido impartidos por Organismos Públicos, Organizaciones Sindicales o Colegios Profesionales y Entidades privadas homologadas al efecto por las Administraciones Públicas, acreditado mediante el título oficialmente expedido, o en su caso, certificación expedida por el Organismo competente, en ambos casos con especificación de las horas que se valoraron, hasta un máximo de 2 puntos, en la forma siguiente:

- Cursos de 20 a 40 horas: 0,05 puntos.
- Cursos de 41 a 60 horas: 0,15 puntos.
- Cursos de 61 a 100 horas: 0,25 puntos.
- Cursos de 101 a 150 horas: 0,40 puntos.
- Cursos de 151 a 300 horas: 0,60 puntos.
- Cursos de 301 a más horas: 0,80 puntos.
- Experto Universitario directamente relacionado con la materia: 1,5 puntos.
- Máster directamente relacionado con la materia: 1,75 puntos.
- Doctorado directamente relacionado con la materia: 2 puntos.

No se valorarán aquellos cursos en los que no se acredite el número de horas. El crédito se considerará equivalente a diez horas (R.D. 1497/1987, de 27 de noviembre), para cursos de fecha anterior al 6 de septiembre de 2003. A partir de esa fecha, cada crédito se valorará como equivalente a 25 horas (Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre).

5.— *Acreditación de los méritos.*

Los méritos expresados en el autobaremo serán acreditados mediante la presentación de la siguiente documentación, con carácter original, en la prueba de entrevista:

Para los cursos: Diploma o certificación de asistencia, expedido por el organismo público, entidad o centro correspondiente, donde consten las horas lectivas del curso, jornada o seminario, y tengan relación directa con las materias propias del puesto que nos ocupa.

6.— *Puntuación final.*

La calificación definitiva se obtendrá sumando la puntuación obtenida en las 3 fases anteriormente indicadas, elevando el Tribunal a la Corporación, propuesta en orden de mayor a menor puntuación de aspirantes aprobados.

7.— *Lista de reserva.*

El Tribunal podrá establecer una lista de reserva, de forma que si tuviese lugar la renuncia o el cese del funcionario por cualquier causa legal, o para cubrir una vacante que se produzca por incapacidad temporal o cualquier otra causa que haga necesario su provisión, pudiera proveerse la plaza en función del orden de puntuación obtenida.

8.— *Tribunal calificador.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60.1 del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados, y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. El Tribunal Calificador, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60.2 y 3 del citado Estatuto Básico, estará compuesto por los siguientes miembros, quienes pertenecerán al órgano de selección siempre a título individual, no pudiendo ostentarse la pertenencia en representación o por cuenta de nadie.

Presidente: Don Francisco J. Valenzuela Medina (Interventora del Ayuntamiento de Umbrete)	Suplente Presid.: Don Francisco M. Carrasco Velázquez (Interventor del Ayto. de Valencina de la Concepción)
Secretario: Don Francisco Rodríguez Agredano (Tesorero del Ayuntamiento de Umbrete)	Suplente Secretario: Doña M. ^a Encarnación Morillo Hidalgo (Vice-Secretaria del Ayto. de Benacazón)
Vocal 1: Designado por Diputación de Sevilla	Suplente Vocal 1: Designado por Diputación de Sevilla
Vocal 2: Don Israel Molina España (Funcionario de Policía Local del Ayto. de Umbrete)	Suplente Vocal 2: Don Antonio Huertas Jiménez (Funcionario de Policía Local del Ayto. de Umbrete)
Vocal 3: Don Gabriel Díaz Ramos (Funcionario de Policía Local del Ayto. de Umbrete)	Suplente Vocal 3: Don Enrique Castilla Polvillo (Funcionario de Policía Local del Ayto. de Umbrete)

AUTOBAREMO PROCESO SELECTIVO PARA PROVISIÓN DE PUESTO DE COORDINADOR/A DEPORTIVO/A

Nombre:	Apellidos:	
D.N.I.:	Teléfono:	Móvil:
Dirección:		
Localidad:	Provincia:	Código postal:
Em@il:	Titulación de acceso al proceso:	

<i>Formación (2 puntos máximo)</i>	<i>Puntos unidad</i>	<i>Autobaremo</i>	<i>A rellenar por el Ayuntamiento</i>
Cursos de 20 a 40 horas	0,05		
Cursos de 41 a 60 horas	0,15		
Cursos de 61 a 100 horas	0,25		
Cursos de 101 a 150 horas	0,40		
Cursos de 151 a 300 horas	0,60		
Cursos de 301 a más horas	0,80		
Máster directamente relacionado con la materia	1,5		
Experto Universitario directamente relacionado con la materia	1,75		
Doctorado directamente relacionado con la materia	2		

ANEXO FORMACIÓN

Nombre y apellidos:	D.N.I.:
<i>Descripción de la acción formativa</i>	<i>Número horas</i>

La/el abajo firmante declara, bajo su responsabilidad, la veracidad de los datos que figuran en este anexo.

En _____ a _____ de _____ de 2017.

Hoja 1 ___ de ___.

En Umbrete a 22 de noviembre de 2017.—El Alcalde, Joaquín Fernández Garro.

6W-9481

UMBRETE

Mediante resolución de Alcaldía número 857/2017, de 18 de noviembre, se han aprobado las bases para el procedimiento selectivo de un puesto de funcionario/a interino/a de programa para la plaza de Asesora Jurídica del Punto de Información a la Mujer.

Este procedimiento se somete a publicidad mediante la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, además de su publicación en www.dipusevilla.es, conforme a la legislación vigente.

1.— *Objeto*: El objeto de la presente convocatoria, de acuerdo con la resolución de Alcaldía 656/2015, de 4 de noviembre, es la selección para cubrir una plaza de funcionario/a interino/a de programa para ocupar el puesto de Asesor/a Jurídico/a en el ámbito de la ejecución del programa de la Excm. Diputación de Sevilla denominado «Punto de Información a la Mujer» en el período 2018, al amparo del Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación de Sevilla y el Ayuntamiento de Umbrete.

Funciones: Se proporcionará información y asesoramiento técnico, interviniendo cuando el caso lo requiera, entre otras, en las siguientes materias:

Derecho de familia: Separación, divorcio, nulidad, guarda y custodia, pensiones alimenticias, concesión justicia gratuita, etc.

Derecho Penal: Malos tratos, violación, aborto, abusos sexuales, interposición de denuncia, teleasistencia móvil, ayudas económicas víctimas de violencia de género, etc.

Derecho Laboral: Discriminación en el empleo por razón de sexo; baja maternal, reducción jornada laboral, despido improcedente, excedencia por cuidado de hijos/as, impulso planes de igualdad, etc.

En todo caso el asesoramiento jurídico tendrá como finalidad:

- Fomentar la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres en el municipio.
- Informar a las mujeres de los recursos y programas existentes tanto a nivel local, autonómico y nacional.
- Recibir y tramitar las denuncias en situaciones concretas de discriminación por razón de sexo, violencia, malos tratos y agresiones sexuales.

- Animar a las mujeres a que ejerciten sus acciones de defensa y justicia gratuita.

- Coordinar a los profesionales que actúan ante un caso de violencia de género para trabajar la prevención y atención especializada.

El régimen de nombramiento es de Funcionario/a Interino/a de programa en razón de la circunstancia de ejecución del convenio de colaboración del Ayuntamiento de Umbrete y la Excm. Diputación de Sevilla respecto del punto de igualdad municipal, en el ejercicio 2018 (todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 10.1.c de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 55 la misma Ley; el artículo 27 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, donde se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino).

Mediante la presente convocatoria se llevará a cabo la provisión, por el sistema de concurso, de una plaza, a jornada parcial, de dieciocho horas semanales, de Asesora Jurídica para el Punto de Información a la Mujer, según se establece en el programa anual de la Excm. Diputación de Sevilla sobre mantenimiento y consolidación de los Puntos de Información a la Mujer, constituyendo estas funciones una actividad singular y autónoma, con sustantividad propia, no teniendo carácter permanente ni indefinido, no siendo habituales ni ordinarias.

Este procedimiento selectivo se efectúa a fin de cumplir lo establecido en el artículo 55 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. El nombramiento tendrá la duración del programa o servicio subvencionado con un objeto concreto y específico que depende del Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación de Sevilla y el Ayuntamiento de Umbrete, para el período 2016, sujeto a la definitiva conformación de este y a la cuantía y demás incidencias temporales, económicas u organizativas del mencionado programa.

El inicio de las actividades tendrá lugar el día 1 de enero de 2018, siempre en la temporalización del programa subvencionado al Ayuntamiento de Umbrete, para el período 2018, a fin de poder justificar las cantidades desembolsadas por la Excm. Diputación de Sevilla, para esta finalidad y en los plazos previstos.

Las presentes Bases se harán públicas en los tablones de anuncios municipales y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Umbrete (www.umbrete.es), así como en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

2.— *Requisitos de los aspirantes:* Para poder participar en el proceso de selección será necesario reunir los siguientes requisitos:

1.º Ser español o nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.º Tener cumplido 18 años de edad y no exceder de 65.

3.º No padecer enfermedad o discapacidad que le impida el normal ejercicio de las funciones del puesto.

4.º No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

5.º Estar en posesión de la Licenciatura en Derecho, aplicándose la normativa legal vigente en materia de homologación de títulos extranjeros.

Los requisitos a que se refieren los párrafos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo y el desempeño del puesto.

3.— *Solicitudes:* Los interesados deberán solicitar su participación en la convocatoria, presentando instancia en el Registro General del Ayuntamiento de Umbrete hasta el día 13 de diciembre de 2017, en horario de 9.00 a 14.00 horas, o en la sede electrónica ubicada en la dirección web www.umbrete.es debidamente cumplimentada, a la que se acompañará:

a) Fotocopia del DNI y de la tarjeta de la Seguridad Social.

b) Fotocopia compulsada de la titulación exigida.

c) Informe de vida laboral.

d) Curriculum vitae.

e) Copia del proyecto de actividad previsto en el punto 4.a de estas bases.

f) Declaración responsable de no encontrarse desempeñando puesto o actividad que pudiera resultar incompatible con el puesto objeto de la presente convocatoria.

g) Formulario cumplimentado de autobaremación que acompañará al anuncio que se publique de las presentes bases.

Para la admisión de cualquier solicitud enviada por correo postal será preciso el envío, dentro del plazo establecido para la presentación ordinaria, de una comunicación por fax (955715721) o correo electrónico (umbrete@dipusevilla.es) haciendo constar el hecho envío de la documentación y justificante de dicho envío.

El día, hora y lugar de inicio de las pruebas, así como la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se insertará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sito en Plaza de la Constitución n.º 8, y se señalará un plazo de dos días para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión. Se podrá prescindir del trámite de la lista provisional de admitidos y excluidos cuando no exista ninguno/a en cuyo caso se aprobará definitivamente la lista de admitidos/as.

4.— *Sistema de selección:* El procedimiento selectivo se efectuará mediante concurso-oposición, constando de las siguientes fases:

a. Fase de oposición:

Aa1) Prueba: Esta fase consistirá en la realización de un ejercicio escrito, tipo test, con un total de cincuenta preguntas de carácter general, sobre la siguiente normativa:

Ley 7/1985 de 21 de abril sobre Bases de Régimen Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género

Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 4 puntos. Esta prueba tendrá carácter eliminatorio, pasando a la siguiente prueba y a la fase de concurso los/as candidatos/as con las diez mejores calificaciones.

Aa2) Entrevista. Presentación y exposición de un proyecto de actividades: Esta fase consistirá en una entrevista personal, en la que el tribunal valorará, de acuerdo con el trabajo a desempeñar, los conocimientos del/la candidata/o sobre la contextualización y el ámbito de ejecución sobre el que actuará el programa. En dicha entrevista, se expondrá el proyecto consistente en un análisis/recensión personal y original de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño con especial atención al ámbito territorial de actuación del programa. El proyecto tendrá una extensión máxima de 5 páginas en papel A4. Dicho proyecto se presentará, junto con la solicitud, en original debidamente firmado por el/la aspirante. El tiempo máximo para la exposición será determinado por el Tribunal. Dicha fase se iniciará por orden alfabético. La puntuación máxima a obtener en dicha entrevista será de 3 puntos.

b. Fase de concurso:

Ab1) Por formación recibida o impartida en cursos, seminarios, congresos y jornadas, siempre que se encuentren directamente relacionados con las tareas a desarrollar y que hayan sido impartidos por Organismos Públicos, Organizaciones Sindicales o Colegios Profesionales y Entidades privadas homologadas al efecto por las Administraciones Públicas, acreditado mediante el título oficialmente expedido, o en su caso, certificación expedida por el Organismo competente, en ambos casos con especificación de las horas que se valoraron, hasta un máximo de 2 puntos, en la forma siguiente:

— Cursos de 20 a 40 horas: 0,05 puntos.

— Cursos de 41 a 60 horas: 0,15 puntos.

— Cursos de 61 a 100 horas: 0,25 puntos.

— Cursos de 101 a 150 horas: 0,40 puntos.

— Cursos de 151 a 300 horas: 0,60 puntos.

- Cursos de 301 a más horas: 0,80 puntos.
- Experto Universitario directamente relacionado con la materia: 1,5 puntos.
- Máster directamente relacionado con la materia: 1,75 puntos.
- Doctorado directamente relacionado con la materia: 2 puntos.

No se valorarán aquellos cursos en los que no se acredite el número de horas. El crédito se considerará equivalente a diez horas (R.D. 1497/1987, de 27 de noviembre), para cursos de fecha anterior al 6 de septiembre de 2003. A partir de esa fecha, cada crédito se valorará como equivalente a 25 horas (Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre).

Ab2) Titulación: Por poseer titulación académica, aparte de la exigida para acceder a la misma, hasta un máximo de 2 puntos, en la forma siguiente:

- Licenciatura Universitaria: 0,75 puntos.
- Diplomatura Universitaria: 0,25 puntos.

No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen. A efectos de equivalencia de titulación, solo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación con carácter general.

5.— *Acreditación de los méritos:* Los méritos expresados en el autobaremo serán acreditados mediante la presentación de la siguiente documentación, con carácter original, en la prueba de entrevista.

— Para los Cursos: Diploma o certificación de asistencia, expedido por el organismo público, entidad o centro correspondiente, donde consten las horas lectivas del curso, jornada o seminario, y tengan relación directa con las materias propias de la categoría que nos ocupa.

6.— *Puntuación final:* La calificación definitiva se obtendrá sumando la puntuación obtenida en las fases anteriormente indicadas, elevando el Tribunal a la Corporación, propuesta en orden de mayor a menor puntuación de aspirantes aprobados.

7.— *Lista de reserva:* El Tribunal podrá establecer una lista de reserva, de forma que si tuviese lugar la renuncia o el cese del funcionario interino por cualquier causa legal, o para cubrir una vacante que se produzca por incapacidad temporal o cualquier otra causa que haga necesario su provisión, pudiera proveerse la plaza en función del orden de puntuación obtenida.

8.— *Tribunal calificador:* De acuerdo con lo establecido en el artículo 60.1 del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados, y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. El Tribunal Calificador, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60.2 y 3 del citado Estatuto Básico, estará compuesto por los siguientes miembros, quienes pertenecerán al órgano de selección siempre a título individual, no pudiendo ostentarse la pertenencia en representación o por cuenta de nadie.

Presidente: Don Francisco J. Valenzuela Medina (Secretario del Ayuntamiento de Umbrete)	Suplente Presid.: Don Francisco M. Carrascoso Velázquez (Interventor del Ayto. de Valencina de la Concepción)
Secretario: Don Francisco Rodríguez Agredano (Tesorero del Ayuntamiento de Umbrete)	Suplente Secretario: Doña Ana Victoria Miranda Castán (Secretaria del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación)
Vocal 1: Designado por Diputación de Sevilla	Suplente Vocal 2: Designado por Diputación de Sevilla
Vocal 2: Doña M ^a . Encarnación Morillo Hidalgo (Vice-Secretaria del Ayto. de Benacazón)	Suplente Vocal 1: Doña Ana Gómez Velarde (Secretaria del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción)
Vocal 3: Doña Berta Isabel Rodríguez Tojas (Interventora del Ayuntamiento de Olivares)	Suplente Vocal 2: Doña Isabel Jiménez Delgado (Vice-Secretaria del Ayuntamiento de Bormujos)

9.— *Incidencias:* El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas e incidencias puedan plantearse, no recogidas en las presentes Bases, así como adoptar los acuerdos necesarios para el correcto desarrollo de la presente convocatoria.

AUTOBAREMO PROCESO SELECTIVO PARA PROVISIÓN DE PUESTO DE ASESORA JURÍDICA DEL PUNTO DE INFORMACIÓN A LA MUJER

Nombre:	Apellidos:	
D.N.I.:	Teléfono:	Móvil:
Dirección:		
Localidad:	Provincia:	Código postal:
Em@il:	Titulación de acceso al proceso:	

<i>Formación (2 puntos máximo)</i>	<i>Puntos unidad</i>	<i>Autobaremo</i>	<i>A rellenar por el Ayuntamiento</i>
Cursos de 20 a 40 horas	0,05		
Cursos de 41 a 60 horas	0,15		
Cursos de 61 a 100 horas	0,25		
Cursos de 101 a 150 horas	0,40		
Cursos de 151 a 300 horas	0,60		
Cursos de 301 a más horas	0,80		
Máster directamente relacionado con la materia	1,5		
Experto Universitario directamente relacionado con la materia	1,75		
Doctorado directamente relacionado con la materia	2		

<i>Titulación relacionada con la plaza a la que se opta, aparte de la exigida de acceso (1 punto máximo)</i>	<i>Puntos</i>	<i>Autobaremo</i>	<i>A rellenar por el Ayuntamiento</i>
Licenciatura:	1		
Diplomatura	0,5		

Suma total puntos autobaremo			
------------------------------	--	--	--

ANEXO FORMACIÓN

Nombre y apellidos:	D.N.I.:
<i>Descripción de la acción formativa</i>	<i>Número horas</i>

La/el abajo firmante declara, bajo su responsabilidad, la veracidad de los datos que figuran en este anexo.

En _____ a _____ de _____ de 2017.

Hoja 1 ___ de ____ .

En Umbrete a 22 de noviembre de 2017.—El Alcalde, Joaquín Fernández Garro.

6W-9482

UMBRETE

Mediante resolución de Alcaldía número 860/2017, de 21 de noviembre, se han aprobado las bases para el procedimiento selectivo de un puesto Agente de Igualdad, a jornada parcial de dieciocho horas semanales.

Este procedimiento se somete a publicidad mediante la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, además de su publicación en www.dipusevilla.es, conforme a la legislación vigente.

En Umbrete a 24 de noviembre de 2017.—El Alcalde, Joaquín Fernández Garro.

Mediante resolución de Alcaldía 382/2015, de 13 de junio se acordó declarar a la trabajadora Gracia Barrios Barragán en la situación de servicios especiales por ejercicio de cargo público representativo, al amparo del artículo 178.4 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, determinando igualmente que tal situación llevaría aparejada, por disposición del referido artículo 178.4 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, la reserva del puesto de trabajo.

El puesto de la trabajadora Gracia Barrios Barragán es de Agente de Igualdad del Punto de Información a la Mujer (PIM) sujeto a subvención en el marco del programa del Punto de Información a la Mujer. Por tal motivo, resulta necesario iniciar expediente para la cobertura del puesto a fin de que se puedan llevar a cabo las actividades correspondientes en el marco de las actuaciones de igualdad de dicho programa, para el periodo de subvención del año 2016, que se referirá a una jornada parcial de 18 horas semanales.

El artículo 21.1.g) y h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las bases del Régimen Local, otorga atribución al Alcalde para aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo, así como para desempeñar la jefatura superior de todo el personal y acordar su nombramiento.

A tenor de todo ello, tengo a bien resolver:

1.º Convocar un proceso de selección para cubrir una plaza de Agente de Igualdad para el Punto de Información a la Mujer (PIM). La duración del contrato estará vinculada a la vigencia del programa de mantenimiento, consolidación y mejora de los Puntos de Información a la Mujer de la Excm. Diputación de Sevilla, a razón de dieciocho horas semanales.

2.º Comunicar la presente resolución al Departamento de Empleo y a la Intervención Municipal.

3.º Aprobar las siguientes bases correspondientes al proceso selectivo, ordenando su publicación.

Objeto: Se convoca un procedimiento de selección para cubrir una plaza de un/a Agente de Igualdad para El Punto de Información a La Mujer, para desempeñar las funciones propias del puesto. La duración del contrato estará vinculada a la vigencia del programa anual de la Excm. Diputación de Sevilla sobre mantenimiento y consolidación de los Puntos de Igualdad Municipal, para el período 2018, sujeto a la duración e incidencias de dicho programa.

Requisitos:

Para poder participar en el proceso de selección será necesario reunir los siguientes requisitos:

- 1.º Ser español o nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley del Estatuto Básica del Empleado Publico.
- 2.º Tener cumplido 18 de edad y no exceder de 65.
- 3.º No padecer enfermedad o minusvalía que le impida el normal ejercicio de las funciones del puesto.
- 4.º No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.
- 5.º Estar en posesión de la titulación de bachiller, ciclo formativo de grado superior, o equivalente, aplicándose la normativa legal vigente en materia de homologación de títulos extranjeros.

Los requisitos a que se refieren los párrafos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

Funciones y tareas:

1. Análisis y diagnóstico de la realidad desde la perspectiva de género.
2. Diseñar, dirigir, coordinar, implementar, gestionar y evaluar acciones, planes, programas, proyectos y estrategias para promover la igualdad de oportunidades.
3. Diseñar, implantar y evaluar Planes de Igualdad y acciones positivas coordinando los distintos organismos y agentes implicados.
4. Ofrecer asesoramiento y apoyo técnico especializado en materia de igualdad.

5. Animar y promover campañas y acciones de sensibilización que tengan como objetivo la modificación de actitudes discriminatorias y estereotipos sexistas.
6. Coordinar centros, programas, servicios y recursos destinados a la atención de la mujer.
7. Realizar actividades de formación, animación y sensibilización.
8. Informar sobre los recursos e infraestructuras de igualdad y tramitar las diferentes ayudas.
9. Diseñar materiales informativos de promoción de la igualdad de género.
10. Saber detectar el tipo de información que demanda la persona y canalizar una respuesta de la manera más eficaz.
11. Dinamizar: Crear y/o mantener en la persona una actitud positiva a través de la planificación de acciones que tengan por objetivo las mejoras de las circunstancias personales al entorno social y laboral.

Proceso de selección:

a) Fase de oposición:

A1) Prueba escrita: Esta fase, con una valoración máxima de 4 puntos, consistirá en la realización de un ejercicio escrito, tipo test, sobre la siguiente normativa:

- Ley 7/1985, de 21 de abril sobre bases de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Esta prueba tendrá carácter eliminatorio, de manera que solo continuarán en la siguiente prueba y fase las diez mejores calificaciones.

A2) Presentación y exposición de proyecto de actividades:

Presentación y exposición de un proyecto de actividades (máximo 2 puntos). Consistirá en un análisis/recensión personal y original de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño con especial atención al ámbito territorial de actuación del programa.

El proyecto tendrá una extensión máxima de 5 páginas en papel A4, con tamaño de letra 11 y doble interlineado. Se presentará en original debidamente firmado por el/la aspirante. El tiempo máximo para la exposición será determinado por el Tribunal.

b) Fase concurso:

B1) Valoración del currículum (máximo 2 punto). Por formación recibida o impartida en cursos, seminarios, congresos y jornadas, siempre que se encuentren directamente relacionados con las tareas a desarrollar y que hayan sido impartidos por organismos públicos, organizaciones sindicales o colegios profesionales y entidades privadas homologadas al efecto por las administraciones públicas, acreditado mediante el título oficialmente expedido, o en su caso, certificación expedida por el organismo competente, en ambos casos con especificación de las horas que se valoraron, hasta un máximo de 2 puntos, en la forma siguiente:

- Cursos de 20 a 40 horas: 0,05 puntos.
- Cursos de 41 a 60 horas: 0,15 puntos.
- Cursos de 61 a 100 horas: 0,25 puntos.
- Cursos de 101 a 150 horas: 0,40 puntos.
- Cursos de 151 a 300 horas: 0,60 puntos.
- Cursos de 301 a más horas: 0,80 puntos.
- Experto Universitario directamente relacionado con la materia: 1,5 puntos
- Máster directamente relacionado con la materia: 1,75 puntos.
- Doctorado directamente relacionado con la materia: 2 puntos.

No se valorarán aquellos cursos en los que no se acredite el número de horas. El crédito se considerará equivalente a diez horas (R.D. 1497/1987 de 27 de Noviembre), para cursos de fecha anterior al 6 de Septiembre de 2003. A partir de esa fecha, cada crédito se valorará como equivalente a 25 horas (Real Decreto 1125/2003 de 5 de Septiembre)

B2) Valoración de titulación: Por poseer titulación académica relacionada con la plaza a que se opta, aparte de la exigida para acceder a la misma, hasta un máximo de 1 punto, en la forma siguiente:

- FP1, o Ciclo Formativo de Grado Superior en Integración Social o Promoción de la Igualdad de Género: 0,5 puntos.
- Título Universitario de Educación Social, Magisterio, Psicología o Trabajo Social: 1 punto.

No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen. A efectos de equivalencia de titulación, solo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación con carácter general.

B3) Entrevista personal (máximo 2 puntos).

El tribunal valorará, de acuerdo con el trabajo a desempeñar, los conocimientos del/la candidata/o sobre la contextualización y el ámbito de ejecución sobre le que actuará el programa.

c) Calificación. La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones en cada una de las fases.

Lugar y presentación de solicitudes:

Los interesados deberán solicitar su participación en la convocatoria, presentando instancia en el Registro General del Ayuntamiento de Umbrete hasta el día 13 de diciembre de 2017, en horario de 9:00 a 14:00 horas, o en la sede electrónica ubicada en la dirección web www.umbrete.es debidamente cumplimentada, a la que se acompañará:

- a) Fotocopia del DNI y de la Tarjeta de la Seguridad Social
- b) Fotocopia compulsada de la titulación exigida.
- c) Informe de vida laboral.
- d) Curriculum vitae.
- e) Copia del proyecto de actividad previsto las presentes bases.
- f) Declaración responsable de no encontrarse desempeñando puesto o actividad que pudiera resultar incompatible con el puesto objeto de la presente convocatoria.
- g) Formulario cumplimentado de autobaremación que acompañará al anuncio que se publique de las presentes bases.

Para la admisión de cualquier solicitud enviada por correo postal será preciso el envío, dentro del plazo establecido para la presentación ordinaria, de una comunicación por fax (955715721) o correo electrónico (umbrete@dipusevilla.es) haciendo constar el hecho envío de la documentación y justificante de dicho envío.

El día, hora y lugar de inicio de las pruebas, así como la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se insertará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sito en Plaza de la Constitución núm. 8, y se señalará un plazo de dos días para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión. Se podrá prescindir del trámite de la lista provisional de admitidos y excluidos cuando no exista ninguno/a en cuyo caso se aprobará definitivamente la lista de admitidos/as.

En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los/as candidatos/as para que acrediten tanto su personalidad como que reúne los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas, siendo causa de exclusión del procedimiento la falsedad en cualesquiera de los datos aportados.

Lista de reserva:

El Tribunal podrá establecer una lista de reserva, de forma que si tuviese lugar la renuncia o el cese del funcionario por cualquier causa legal, o para cubrir una vacante que se produzca por incapacidad temporal o cualquier otra causa que haga necesario su provisión, pudiera proveerse la plaza en función del orden de puntuación obtenida.

Tribunal calificador:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60.1, del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados, y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. El Tribunal Calificador, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60.2 y 3 del citado Estatuto Básico, estará compuesto por los siguientes miembros, quienes pertenecerán al órgano de selección siempre a título individual, no pudiendo ostentarse la pertenencia en representación o por cuenta de nadie.

Presidente: Francisco J. Valenzuela Medina. (Interventor del Ayuntamiento de Umbrete)	Suplente Presidente: Don Francisco M. Carrascoso Velázquez. (Interventor del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción)
Secretario: Don Francisco Rodríguez Agredano. (Tesorero del Ayuntamiento de Umbrete)	Suplente Secretario: Doña María. Encarnación Morillo Hidalgo. (Vice-Secretaria del Ayuntamiento de Benacazón)
Vocal 1: Designado por Diputación de Sevilla.	Suplente Vocal 1: Designado por Diputación de Sevilla.
Vocal 2: Don Israel Molina España (Funcionario de Policía Local del Ayuntamiento de Umbrete)	Suplente Vocal 2: Don Antonio Huertas Jiménez. (Funcionario de Policía Local del Ayuntamiento de Umbrete)
Vocal 3: Don Gabriel Díaz Ramos (Funcionario de Policía Local del Ayuntamiento de Umbrete)	Suplente Vocal 3: Don Enrique Castilla Polvillo. (Funcionario de Policía Local del Ayuntamiento de Umbrete)

AUTOBAREMO PROCESO SELECTIVO PARA PROVISIÓN DE PUESTO DE AGENTE DE IGUALDAD

Nombre:	Apellidos:	
DNI:	Teléfono:	Móvil:
Dirección:		
Localidad:	Provincia:	Código postal:
em@il:	Titulación de acceso al proceso:	

Formación (2 puntos máximo)	Puntos unidad	Autobaremo	A rellenar por el Ayuntamiento
Cursos de 20 a 40 horas:	0,05		
Cursos de 41 a 60 horas:	0,15		
Cursos de 61 a 100 horas:	0,25		
Cursos de 101 a 150 horas:	0,40		
Cursos de 151 a 300 horas:	0,60		
Cursos de 301 a más horas:	0,80		
Máster directamente relacionado con la materia:	1,5		
Experto Universitario directamente relacionado con la materia:	1,75		
Doctorado directamente relacionado con la materia:	2		

ANEXO FORMACIÓN

Nombre y apellidos:	DNI:
Descripción de la acción formativa	Número horas

La/el abajo firmante declara, bajo su responsabilidad, la veracidad de los datos que figuran en este anexo.

En _____ a _____ de _____ de 2017

Hoja 1 ___ de ___

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

EMPRESA METROPOLITANA DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS DE SEVILLA, S.A. (EMASESA)

1. *Entidad contratante:* Empresa Metropolitana de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla, S.A. (Emasesa).
— Calle Escuelas Pías, núm. 1, 41003-Sevilla.
— Teléfonos: 955.477.356/503.
— Fax: 955.477.541.
— Página web: www.emasesa.com.
— Correo electrónico: info@emasesa.com.
2. *Obtención de la documentación:* Los interesados en obtener los pliegos deberán consultar el perfil de contratante de Emasesa (<https://www.sevilla.org/pdc/ProfileContractor.action?pkCegr=108429&profileId=EMASESA&code=EMASESA>), donde podrán descargarlos gratuitamente.
3. *Dirección donde obtener información adicional:* En el lugar indicado en el punto 1.
4. *Dirección donde entregar las ofertas:* Registro de Emasesa en calle Escuelas Pías, núm. 1. 41003-Sevilla.
5. *Tipo de contrato:* Servicios.
6. *Procedimiento de licitación:* Abierto. CPV:98310000-9 (Servicios de lavado y limpieza en seco); 98312000-3 (Servicios de limpieza de artículos textiles).
7. *Denominación del contrato:* Presupuesto para la contratación del servicio de limpieza de prendas de operarios de Emasesa sometidos a riesgos biológicos. Expediente núm. 091/17.
8. *Objeto del contrato:* Limpieza de prendas de operarios sometidos a riesgos biológicos.
9. *Lotes:* No.
10. *Lugar de prestación del servicio:* Sevilla.
11. *Presupuesto de licitación (sin IVA):* 109.554,48 €.
12. *Valor estimado del contrato:* 460.128,82 €.
13. *Plazo de ejecución:* 12 meses, prorrogables hasta un máximo de 42 meses.
14. *Garantías:*
— Fianza provisional: No se exige fianza provisional.
— Fianza definitiva: 5% del importe de adjudicación.
15. *Principales condiciones de pago:* Según lo dispuesto en los pliegos de condiciones.
16. *Condiciones de participación:* Según lo dispuesto en los pliegos de condiciones.
17. *Criterios de adjudicación:* Conforme a lo indicado en el pliego de prescripciones técnicas.
18. *Régimen de admisión de variantes:* No se admiten.
19. *Plazo de recepción de ofertas:* Hasta las 14:15 horas del 26 de diciembre de 2017.
20. *Periodo mínimo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta:* 6 meses.
21. *Apertura de pliegos:* La apertura pública del sobre núm. 3 tendrá lugar en fecha y hora que se comunicará a los interesados con la debida antelación y se publicará en el perfil de contratante de Emasesa.
22. *Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE):* 15 de noviembre de 2017.
En Sevilla a 15 de noviembre de 2017.—El Consejero Delegado, Jaime Palop Piqueras.

36D-9302-P

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 *0 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es